 <p>CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA</p>	<p>CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA NIT 891.780.092-6</p>	<p>OFICINA DE PLANEACION Y PARTICIPACION CIUDADANA</p>
--	--	--

FORMATO PARA LA PRESENTACION DE DENUNCIAS

En Capacitación__ Audiencia Pública__ Auditoría __ Otros. Correo electrónico

DENUNCIANTE: FABIAN DIAZ PLATA

DOMICILIO: Cra 7 N° 8 – 68, oficina 504-505. Edificio Nuevo del Congreso. Bogotá, D.C.

CORREO ELECTRÓNICO: fabianandiaz.legislativo@gmail.com
Equipojuridico.fabiandiz@gmail.com

RELATE LOS HECHOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES.
Hecho: Presuntas irregularidades en contrato AMG- LP- 004 2017, entre Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y el Consorcio Alcantarillado Sanitario en el corregimiento Río Frío, del municipio de Zona Bananera, Magdalena.

RECURSOS PUBLICOS COMPROMETIDOS \$


PRESUNTOS RESPONSABLES.

RADICADO: Q-47-21-0037

FECHA: 17/08/2021

FOLIOS: 12

ANEXOS:

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p> <p>CONTROL MODERNO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	TIPO DOCUMENTO
		NOMBRE DEPENDENCIA
		OFICINA PLANEACION Y PARTICIPACION CIUDADANA

Santa Marta, D.T.C.H., septiembre 01 de 2021

Oficio OFIPLANYPAR 10200--2021

Señor
RAHEL GOLDRINGER RODRÍGUEZ
Profesional Universitario
Contraloría General Departamento del Magdalena
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Cordial saludo,

Estoy asignándole denuncia presentada por el Representante a la Cámara de Santander, de presuntas irregularidades en contrato AMG-LP-004-2017 suscrito entre Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y el Consorcio Alcantarillado Sanitario en el Corregimiento de Rio Frío, del municipio de Zona Bananera, Magdalena. Para su estudio y trámite pertinente, de acuerdo a nuestra competencia.

Atentamente,


ALVARO ANDRÉS ORDOÑEZ PÉREZ
Jefe oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

Anexo 12 folios

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
Teléfonos: 4310201 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
Correo electrónico: planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co
“Control Moderno, Eficiente y Transparencia”



3

[Denuncia #13] ALCANTARILLADO RIO FRIO, MAGDALENA

2 mensajes

lizette_dearmas@contraloriadelmagdalena.gov.co
<lizette_dearmas@contraloriadelmagdalena.gov.co>
Responder a: planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co
Para: lizette_dearmas@contraloriadelmagdalena.gov.co
CCO: planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co

17 de agosto de 2021,
17:34

Has recibido una nueva denuncia de **FABIAN DIAZ PLATA!**

A continuación se muestran los detalles:

Asunto: ALCANTARILLADO RIO FRIO, MAGDALENA

Descripción:

Denuncia respecto a irregularidades en la construcción del alcantarillado del municipio de Rio Frio, Magdalena.

https://www.contraloriadelmagdalena.gov.co/portal-de-denuncias/?support_page=open_ticket&ticket_id=13&auth_code=13oGdJh8XE

Attachments:

20216088- CONTRALORIA- ALCANTARILLADO RIO FRIO MAGDALENA.pdf
DENUNCIA CIUDADANA.png

Planeación y Participación Ciudadana
<planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>
Para: Alvaro Ordoñez Perez <alvaro_ordonez@contraloriadelmagdalena.gov.co>

18 de agosto de 2021,
09:29

Buenos días,

Remito denuncia de página web, para su conocimiento y competencia.



Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Contraloría General del Departamento del Magdalena

Email: planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co

Tel: (5) 4211157 -Ext 109

Cel: 3114017103

Calle 17 N° 1c 78 Santa Marta - Colombia

www.contraloriadelmagdalena.gov.co

En virtud de lo establecido en la Ley 527 del 18 de agosto de 1999 y la Ley 962 del 8 de julio de 2005 (Ley antitrámites), la información diligenciada por este medio tiene total validez y es objeto de plena prueba.

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.



Inicio » Portal de denuncias

Portal de denuncias

Bienvenidos al portal de denuncias de la Contraloría del Magdalena. A continuación usted podrá realizar su denuncia como un usuario registrado o de manera anónima. Le agradecemos seguir paso a paso las instrucciones del formulario y llenar todos los datos. El manejo de respuestas se hará vía correo electrónico, por lo que es importante que suministre información veraz.

Para crear una denuncia usted debe registrarse como usuario dando clic en el botón 'Regístrate ahora' o bien puede hacer una denuncia anónima si lo considera necesario siguiendo el botón 'Continuar como invitado'.

Consulte nuestra Política de Manejo de Datos Personales

+ Nueva Denuncia

[Denuncia #13] ALCANTARILLADO RIO FRIO,
MAGDALENA

➔ Estado

Estado: En
proceso

Tu nombre

Tu correo electrónico

Por favor ingrese su nombre

Por favor, introduzca su dirección de correo electrónico



Categoría:

General

Prioridad:

Baja

B **I** **U** **“** **≡** **≡** **≡** **≡** **≡** **¶**

 Campos del Ticket

Dirección de

Residencia:

EDIFICIO

NUEVO DEL

CONGRESO

OFICINA 504-

505

Ciudad de

residencia:

BOGOTA

[Adjuntar archivo](#)

Respuesta



FABIAN DIAZ PLATA reportado 2021/08/17

17:34:41

Denuncia respecto a irregularidades en la construcción del alcantarillado del municipio de Rio Frio, Magdalena.

Archivos adjuntos:

20216088- CONTRALORIA- ALCANTARILLADO RIO FRIO MAGDALENA.pdf

(https://www.contraloriadelmagdalena.gov.co/?wpsc_attachment=295&tid=13&tac=13oGdJh8XE)
DENUNCIA CIUDADANA.png

(https://www.contraloriadelmagdalena.gov.co/?wpsc_attachment=296&tid=13&tac=13oGdJh8XE)

Inicio

Informes de Gestión y Rendición de Cuentas

Boletines de Prensa

Contacto

Mapa del Sitio

Intranet



Contraloría General del Magdalena

«Control Moderno, Eficiente y transparente»

Horarios de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 A.M. – 12:00 M. y de 2:00 P.M. – 6:00 P.M.

Dirección: Calle 17 No. 1-C-78 Santa Marta – Magdalena – Colombia

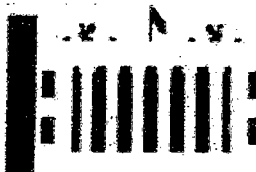
Notificaciones Judiciales: notificacionesjudiciales@contraloriadelmagdalena.gov.co



Lunes a viernes 8 a.m. – 12 m. / 2 p.m. – 6 p.m.

+57 5 4211157 • +57 5 4310201 • +57 5 4210744

 Despacho



DP 20216088

Bogotá D.C. agosto de 2021

Señores

CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA

REF: DENUNCIA Y SOLICITUD DE MEDIDA PREVENTIVA.

FABIÁN DÍAZ PLATA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.102.363.825 expedida en Piedecuesta, actuando en calidad de Representante a la Cámara por Santander, con todo respeto mediante el presente escrito me permito radicar ante su despacho **DERECHO DE PETICIÓN** de conformidad con lo establecido de manera especial en la Ley 5 de 1992 en su artículo 258 advirtiéndole, que la presente solicitud **debe responderse en un término 5 días**. Lo anterior se instaura teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Luego de muchos años de espera por parte de la comunidad del corregimiento de Riofrío, municipio Zona Bananera, con ocasión a la falta de alcantarillado, padeciendo de constantes enfermedades debido a la falta de manejo de aguas residuales sobre todo en épocas de lluvias, se planteó la ejecución de un proyecto de alcantarillado, con el fin de mejorar la calidad de vida de 7.291 habitantes de dicha comunidad.

SEGUNDO. En este sentido el 20 de diciembre de 2017, por medio de un proceso de licitación pública se suscribió Contrato N°004 de 2017 entre Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y el Consorcio Alcantarillado Rio, con el objetivo de efectuar la *"Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el corregimiento Rio Frio, municipio Zona Bananera, departamento del Magdalena."*, por un valor de DIEZ MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS (\$10.991.071.339) y un plazo de ejecución fijado de 18 meses¹.

AMG-LP-004-2017

¹ Consultado en la página web del SECOP 1: Proceso Número: AMG-LP-004-2017

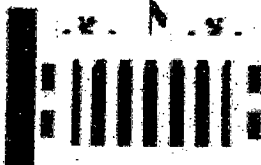
CELULAR: 315 4427020 - 315 7261119

TELÉFONO: (1)4325100 EXT. 4104

BOGOTÁ - EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO CRA 7 NO. 8-68 OFI.504 - 505

📧 FABIANDIAZ.PLATA 📱 FABIANDIAZCOMUNIDAD 🐦 FABIANDIAZPLATA 📧 FABIANDIAZ.LEGISLATIVO@GMAIL.COM





CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

FABIÁN DÍAZ PLATA REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

TERCERO. Igualmente, se determinó que la supervisión del convenio estaría a cargo del contratante, esto es Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. a través de la Subgerencia Técnica y la cláusula quinta del referido contrato estipuló que se haría entrega del 30% del valor del contrato como anticipo del mismo.

CUARTO. Así mismo, la fecha de inicio de la obra se dio el 6 de marzo de 2018, en este sentido, teniendo en cuenta el plazo de ejecución estipulado, se determinó que la fecha de terminación inicial sería el 5 de septiembre de 2019.

QUINTO. Frente a la ejecución del contrato se pudo establecer que el referido proyecto de obra ha tenido las siguientes modificaciones:

- Fecha de suspensión 1: 12 de diciembre de 2018 (2 meses)
- Fecha de prórroga 1 a la suspensión 1: 12 de febrero de 2019 (2 meses)
- Fecha de prórroga 2 a la suspensión 1: 12 de abril de 2019 (2 meses)
- Fecha de reinicio a la suspensión 1: 12 de julio de 2019
- Fecha de suspensión 2: 18 de octubre de 2019 (3 meses y dos días)
- Fecha de reinicio a la suspensión 2: 20 de enero de 2020
- Fecha de suspensión 3: 24 de marzo de 2020 (1 mes)
- Fecha de prórroga 1 a la suspensión 3: 23 de abril de 2020 (2 meses)
- Fecha de reinicio a la suspensión 3: 23 de junio de 2020
- Fecha de suspensión 4: 17 de marzo de 2021 (2 meses)
- Fecha de prórroga 1 a la suspensión 4: 17 de mayo de 2021 (3 meses)

SEXTO. Ahora bien, pese a que el contrato tenía como objetivo la construcción del referido sistema de alcantarillado, los habitantes del corregimiento de Río Frío, Zona Bananera denunciaron² que, pese a que se adelantaron gran parte de los trabajos de construcción, desde hace más de 4 meses las obras que se venían adelantando fueron suspendidas sin que se informara a la comunidad el motivo de la misma, en consecuencia, informaron que varios barrios del corregimiento se han visto gravemente perjudicados pues están sumergidos en aguas negras.

² Denuncia publicada en el programa denominado "El periodista soy yo". Caracol. 11 de Febrero de 2021. https://noticias.caracoltv.com/el-periodista-soy-yo/de-adorno-asi-esta-puesto-de-salud-en-corregimiento-de-planeta-rica-que-nunca-se-inauguro?amp=true&twitter_impression=true

CELULAR: 315 442 70 20 - 315 726 1119

TELÉFONO: (1) 4325100 EXT. 4104

BOGOTÁ - EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO CRA 7 NO. 6-68 OFI. 504 - 505

FABIANDIAZ.PLATA FABIANDIAZCOMUNIDAD FABIANDIAZPLATA FABIANDIAZ.LEGISLATIVO@GMAIL.COM





CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES

FABIÁN DÍAZ PLATA
REPRESENTANTE A LA GAMA RAPOR SANTANDER



SÉPTIMO. Así mismo, señalaron, *“En este pueblo venimos la comunidad sufriendo con las calles del pueblo que fueron destruidas para instalar en alcantarillado en el año 2019 y es la hora y siguen reventadas, y el alcantarillado lo dejaron descontinuado, el polvo está enfermando a la gente, los negocios se están acabando, y los días de lluvia el lodo es intransitable”* asegurando que la demora en la ejecución de la obra de infraestructura ha generado que los pobladores se vean seriamente afectados en razón a que no existe un manejo de las aguas negras, lo cual afecta a su vez ejes importantes para el desarrollo de una vida digna para los habitantes de este sector, tales como la salud, la educación, el trabajo el comercio, pues están completamente expuestos a múltiples situaciones de insalubridad, con las consecuentes enfermedades que esto genera.

CELULAR: 315 442 70 20 - 315 7261119

TELÉFONO: (1)4325100 EXT. 4104

BOGOTÁ - EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO CRA 7 NO. 8-68 OFI.504 - 505

📷 FABIANDIAZ.PLATA 📺 FABIANDIAZCOMUNIDAD 🐦 FABIANDIAZPLATA ✉ FABIANDIAZ.LEGISLATIVO@GMAIL.COM





CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES

FABIÁN DIAZ PLATA REPRESENTANTE A LA CAMARA POR SANTANDER



OCTAVO. Igualmente, un líder social de la comunidad manifestó el 4 de junio de 2021 que "La obra no la culminan, hace tres meses dejaron de trabajar. Hemos llamado en reiteradas ocasiones a Aguas del Magdalena y ellos salen con las mismas promesas de siempre, pero no vemos acción en la obra. La Gobernación del Magdalena y la alcaldía de Zona Bananera también conoce la situación y tampoco responden"³

NOVENO. Así mismo, indicó que la no culminación del proyecto ha generado el desbordamiento de los manjoles y varios barrios del corregimiento viven en medio de las aguas negras. "Son muchos los barrios que tienen en sus frentes charcos de aguas negras, sobre todo El Refugio, Alemania y otros sectores ubicados en esa zona. Ya empezaron a salir brotes de enfermedades por los fuertes olores y la contaminación, niños con alergias, adultos mayores con problemas de respiración; necesitamos que las autoridades tomen cartas frente a esta problemática".⁴

³ Barrios de Riofrio sumergidos en aguas negras por no culminación del alcantarillado: <https://seguimiento.co/magdalena/barrios-de-riofrio-sumergidos-en-aguas-negras-por-no-culminacion-del-alcantarillado-46770>

⁴ Ibidem

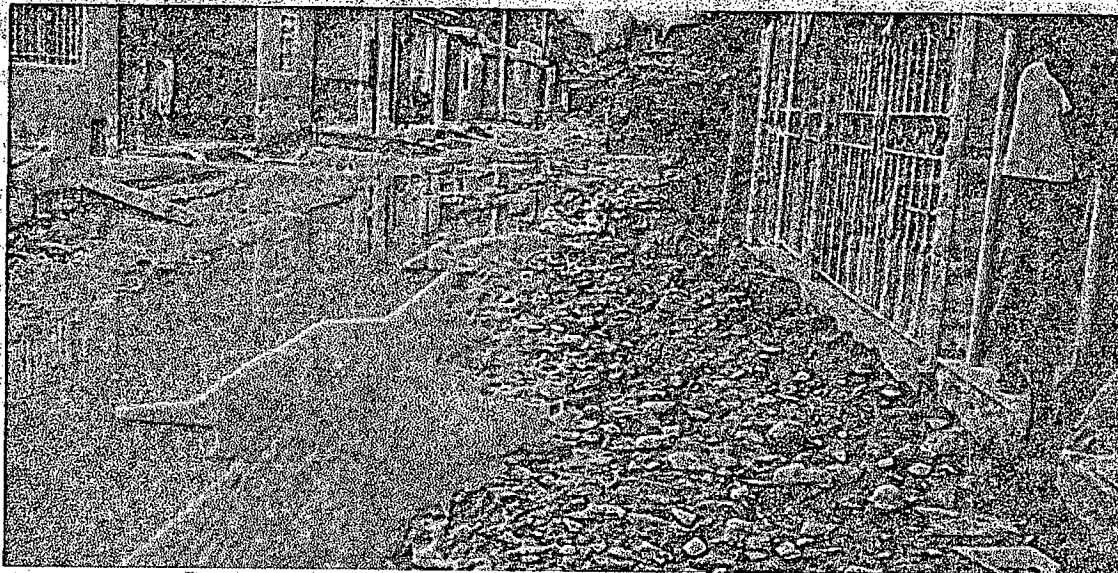
CELULAR: 315 442 70 20 - 315 7261119

TELÉFONO: (1) 4325100 EXT. 4104

BOGOTÁ - EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO CRA 7 NO. 8-68 OFI. 504 - 505

📷 FABIANDIAZ.PLATA 📺 FABIANDIAZ.COMUNIDAD 🐦 FABIANDIAZPLATA ✉️ FABIANDIAZ.LEGISLATIVO@GMAIL.COM





DÉCIMO. Así las cosas, considero preocupante el incumplimiento en la ejecución del contrato, pues inicialmente se tenía programado que dicha obra de infraestructura culminaría el 5 de septiembre de 2019, no obstante, han transcurrido casi dos años desde esa fecha sin que sea posible observar la terminación de la misma, hecho aún más alarmante si se tiene en cuenta que está suspendida desde hace más de 4 meses, lo cual ha generado graves perjuicios a la comunidad, pues las fuertes y constantes lluvias generan posteriores lodazales que imposibilitan la movilidad de los ciudadanos.

DÉCIMO PRIMERO. Aunado a esto, es necesario tener en cuenta que producto de la falta de alcantarillado y la consecuente acumulación de aguas negras, los residentes de esta región y especialmente los niños pueden llegar a sufrir de enfermedades estomacales, respiratorias y de contagio por mosquitos, además, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), la falta de acceso a servicios adecuados de saneamiento básico, genera muertes asociadas a enfermedades de carácter hídrico, tales como hepatitis A, enfermedad diarreica aguda EDA, enfermedades transmitidas por alimentos ETA y fiebre tifoidea y paratifoidea.⁵

DÉCIMO SEGUNDO. Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, considero de vital importancia se realice una investigación respecto a los hechos relatados y una inspección a las próximas obras que se adelanten en dicha obra, a fin de evitar que una mala y negligente administración genere nuevos desfases en los plazos de ejecución y gastos injustificados que desangren aún más nuestro ya de por sí afectado, erario público.

⁵ Organización Mundial de la Salud, Relación del agua, el saneamiento y la higiene con la salud. Disponible en: http://www.who.int/water_sanitation_health/facts2004/es/

CELULAR: 315 442 70 20 - 315 7261119

TELÉFONO: (1) 4325100 EXT. 4104

BOGOTÁ - EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO CRA 7 NO. 8-68 OFI 504 - 505

📷 FABIANDIAZ.PLATA 📧 FABIANDIAZ.COMUNIDAD 📱 FABIANDIAZ.PLATA 📧 FABIANDIAZ.LEGISLATIVO@GMAIL.COM





CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES

FABIÁN DÍAZ PLATA REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

DÉCIMO TERCERO. En este sentido, considero necesario la actuación urgente por parte de los medios de control, a fin de evitar mayores perjuicios sociales y económicos en razón a la suspensión en las obras, pues pese a que se han efectuado ciertos avances en el proyecto, es necesaria la pronta culminación del mismo en aras de evitar que continúen los perjuicios en la población relacionados con la acumulación de aguas negras.

DÉCIMO CUARTO. De esta manera, como Representante a la Cámara por el Departamento de Santander, en ejercicio de la función constitucional de Control Político y atendiendo los hechos expuestos, muy atentamente solicito se resuelva de forma clara, concreta y de fondo cada uno de los siguientes interrogantes:

PETICIÓN

1. Solicito se ordene de manera oficiosa UNA VIGILANCIA ESPECIAL sobre las obras de construcción que se ejecuten a fin de culminar la obra de infraestructura creada con el objetivo de efectuar la "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el corregimiento Rio Frio, municipio Zona Bananera, departamento del Magdalena", con el objetivo de evitar detrimento patrimonial en razón a irregularidades en la ejecución del contrato.
2. Igualmente, solicito adelantar oficiosamente las indagaciones preliminares que se requieran por los hechos relacionados con anterioridad y seguido a ello, dar inicio a las acciones de control fiscal en contra de los funcionarios que considere pertinente incluir dentro del proceso de la investigación, por las actuaciones realizadas frente a la obra de infraestructura creada con el objetivo de efectuar la "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el corregimiento Rio Frio, municipio Zona Bananera, departamento del Magdalena." por las acciones y/u omisiones realizadas y narradas en el acápite anterior, sin seguir los parámetros y/o lineamientos establecidos por la ley 1608 de 2013, causando así un GRAVE e irreparable daño patrimonial, realizando la mencionada obra, sin seguir los lineamientos legales establecidos.
3. De igual forma, sírvase a realizar una AUDITORIA a la obra de infraestructura vial creada con el objetivo de efectuar la "Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el corregimiento Rio Frio, municipio Zona Bananera, departamento del Magdalena."; con el objetivo de determinar su estado actual a fin de determinar si lo previamente construido se encuentra en condiciones óptimas y con capacidad de funcionar.

CELULAR: 315 442 70 20 - 315 7261119

TELÉFONO: (1)4325100 EXT. 4104

BOGOTÁ - EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO CRA 7 NO. 8-68 OFI.504 - 505

FABIANDIAZ.PLATA FABIANDIAZCOMUNIDAD FABIANDIAZPLATA FABIANDIAZ.LEGISLATIVO@GMAIL.COM



4. Sírvase coordinar cada una de sus actividades de conformidad con el presente caso y sus irregularidades, junto con la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION.
5. Sírvase declarar la responsabilidad de cada uno de los actores que intervinieron en el proceso de construcción y dotación de la obra de infraestructura creada con el objetivo de efectuar la *"Construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el corregimiento Río Frio, municipio Zona Bananera, departamento del Magdalena."* y, posteriormente denunciar bienes de responsables ante las autoridades judiciales, para que se tomen las medidas cautelares correspondientes.
6. Sírvase a adelantar las acciones pertinentes de conformidad con sus funciones y con la estricta aplicación de los principios la economía, la celeridad, la eficacia, la imparcialidad, la publicidad, la equidad.
7. Solicito me sean informadas cada una de las actuaciones realizadas desde su órgano de Control, respecto a la denuncia presentada.
8. Quiero informar que, en cuanto se nos allegue información adicional sobre la presente denuncia, haré el respectivo pronunciamiento en oficio aparte.
9. Muy respetuosamente solicito referenciar el siguiente numero D.P. 20216088 al responder la presente solicitud.

ANEXOS.

- Denuncia realizada por parte de la comunidad del corregimiento Río Frio ubicado en el municipio de Zona Bananera, Magdalena.

CELULAR: 315 442 70 20 - 315 7261119

TELÉFONO: (1)4325100 EXT. 4104

BOGOTÁ - EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO CRA 7 NO. 8-68 OFI.504 - 505

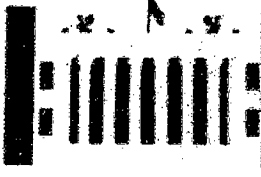




 FABIANDIAZ.PLATA FABIANDIAZCOMUNIDAD FABIANDIAZPLATA FABIANDIAZ.LEGISLATIVO@GMAIL.COM



12



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

FABIÁN DÍAZ PLATA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR SANTANDER

NOTIFICACIONES.

Las notificaciones las recibiré en, El Edificio Nuevo del Congreso de la República carrera 7 No. 8- 68, en la oficina 504 – 505 y a los correos electrónicos fabian Diaz.plata@gmail.com y equipojuridico.fabian Diaz.plata@gmail.com

Cordialmente,

FABIÁN DÍAZ PLATA
C.C 1.102.363.825
Representante a la Cámara por Santander

CELULAR: 315 442 70 20 - 315 7261119

TELÉFONO: (1)4325100 EXT. 4104

BOGOTÁ - EDIFICIO NUEVO DEL CONGRESO CRA 7 NO. 8-68 OFI.504 - 505

FABIANDIAZ.PLATA FABIANDIAZCOMUNIDAD FABIANDIAZPLATA FABIANDIAZ.LEGISLATIVO@GMAIL.COM



15

Fwd: Riofrio Magdalena un pueblo olvidado de sus dirigentes 



Fabian Diaz
para mí ▾

Date: jue, 29 de jul. de 2021 a la(s) 08:28


Subject: Riofrio Magdalena un pueblo olvidado de sus dirigentes

To: fabindiaz.legislativo@gmail.com <fabindiaz.legislativo@gmail.com>

Buenos días, tenga usted señor Fabián un cordial saludo y Dios le bendiga por su compromiso en contra de la corrupción. En este correo quiero compartirle el estado de abandono en el municipio zona bananera, el cual se encuentra sumergido en el abandono y la corrupción. En este pueblo venimos la comunidad sufriendo con las calles del pueblo alcantarillado en el año 2019 y es la hora y siguen reventadas, y el alcantarillado lo dejaron discontinuado, el polvo está enfermando a la gente, los negocios se están acabando. Además de elefantes blancos que hay en el pueblo como el mega caí que iban a construir y que se inició pero ahí está la obra gris llena de monte y ese es otro dinero que se contraloría e inicie un proceso de investigación y que caigan los que se están llenando los bolsillos con este flagelo de la corrupción. Atento a su respuesta y esperamos una p

2 archivos adjuntos



 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

Santa Marta, D.T.C.H., agosto 25 de 2021.

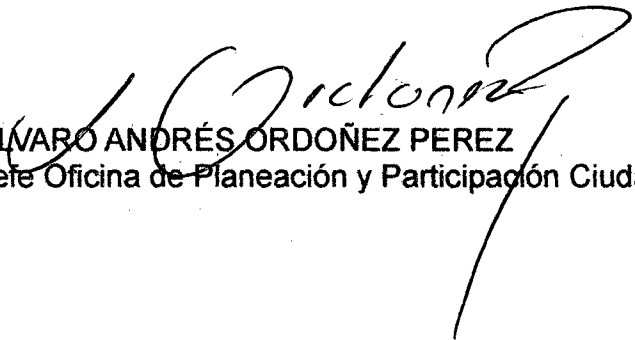
Oficio Ofiplanypar 10200- 303-2021

Señor
FABIAN DÍAZ PLATA
 Representante a la Cámara por Santander
 Carrera 7 N° 8-68 Oficina 504-505 Edif. Nuevo del Congreso de la República.
 Bogotá, Cundinamarca
fabindiaz.legislativo@gmail.com
equipojuridico.fabindiaz@gmail.com

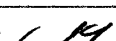
Respetuoso saludo,

Con relación a derecho de petición, referencia: Denuncia y solicitud de medida preventiva, código DP 20216088, por presuntas irregularidades en proceso de Licitación Pública, contrato N° 004 de 2017 entre Aguas del Magdalena S.A. E.S.P. y el Consorcio Alcantarillado Río, en el Municipio de Zona Bananera, Magdalena. Solicitamos respetuosamente una prórroga por un período de 5 días hábiles.

Atentamente,




ALVARO ANDRÉS ORDOÑEZ PEREZ
 Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana.

Elaborado por: Naires Avendaño Terraza	Cargo: Secretaria
Revisado y aprobado por: Alvaro Andrés Ordoñez Pérez 	Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
 “Control Moderno, Eficiente y Transparente”

17

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA NIT 891.780.092-6</p>	OFICIO
	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Santa Marta D.T.C.H., agosto 31 de 2021.

Oficio Ofiplanypar 10200- 317-2021

Señor
FABIAN DIAZ PLATA
 Representante a la Cámara
 Departamento de Santander
fabiandiaz.legislativo@gmail.com
equipojuridico.fabiandiaz@gmail.com

Ref.: Denuncia y Solicitud de Medida Preventiva D.P 20216088

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y con el respeto acostumbrado me dirijo a usted con el objeto, de dar respuesta de fondo a su petición P.D 20216088 presentada a este despacho, donde solicita se ordene implementar unas medidas por parte de este órgano de control, basándose en los hechos plasmados en la solicitud de la referencia.

Ante lo anterior le queremos informar, que después de estudiar los sucesos que dan pie a su valida preocupación y la de toda una comunidad, la oficina de Planeación y Participación Ciudadana de la Contraloría General del Magdalena, ha tomado las decisiones que expondré a continuación:

1. Entregar el estudio de la denuncia referenciada a un funcionario de esta dependencia, el cual ya por el mecanismo de reparto tiene a su cargo este caso, el estudio, la verificación y todas las actuaciones que se deriven de un proceso propio de esta naturaleza, funcionario que dentro lo establecido en el debido proceso, estará informando al querellante de los avances y actuaciones de la misma, no obstante también solicitará su participación si lo considerara necesario, en aras de aclarar las dudas que se presenten, propias de estos procesos, y para brindar las garantías procesales a los implicados.
2. Este servidor en el desarrollo del proceso de verificación de denuncia, se articulará con usted para darle la información necesaria que usted requiera y a la vez lo conminara las veces que se necesite, para brindarnos más información respecto al tema, si se van desprendiendo otros interrogantes en la causa que vamos a comenzar.

Muy Respetuosamente,


ÁLVARO ANDRÉS ORDOÑES PÉREZ
 Jefe Oficina de Planeación y Participación Ciudadana



Solicitud de prorroga derecho de petición.

1 mensaje

Planeación y Participación Ciudadana
<planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>
Para: fabiandiaz.legislativo@gmail.com, equipojuridico.fabiandiaz@gmail.com

25 de agosto de 2021,
14:40

Respetuoso saludo,

La Contraloría General Departamento del Magdalena, solicita una prórroga para dar respuesta a su petición, por un tiempo igual al inicial.

Anexo 1 folio



Oficina de Planeación y Participación Ciudadana
Contraloría General del Departamento del Magdalena
Email: planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co
Tel: (5) 4211157 -Ext 109
Cel: 3114017103
Calle 17 N° 1c 78 Santa Marta - Colombia
www.contraloriadelmagdalena.gov.co


En virtud de lo establecido en la Ley 527 del 18 de agosto de 1999 y la Ley 962 del 8 de julio de 2005(Ley antitrámites), la información diligenciada por este medio tiene total validez y es objeto de plena prueba.

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

FABIAN DIAZ PLATA OF 303_0055.pdf
248K

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

Santa Marta; septiembre 01 del 2021.

Oficio N° OFIPLANYPAR 10200- 325 - 2021

Ciudadano

FABIAN DIAZ PLATA

Honorable Representante Departamento de Santander.
Cra. 7 N° 8-68, ofc. 504-505 Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá D.C.

Email: fabindiaz.legislativo@gmail.com, equipojuridico.fabiandiz@gmail.com

Asunto: Respuesta al DP 20216088.

Cordial saludo,

El día 17 de agosto del 2021 radica en el email institucional de la Contraloría General del Departamento del Magdalena - CGM, radica petición suscrita por usted, en calidad de Representante de la República de Colombia por el Departamento del Santander, donde manifiesta irregularidades en la ejecución del contrato AMG-LP-004-2017, suscritos por la entidad denominada Aguas del Magdalena E.S.P., cuyo objeto es la construcción del alcantarillado sanitario en el corregimiento de Riofrio, municipio de Zona Bananera – Magdalena.

Atendiendo su petición, se le informa, que se ha radicado dicha denuncia asignándole el código interno Q-47-21.0037, correspondiendo a la oficina de Planeación y Participación Ciudadana aplicar el proceso de verificación de denuncia establecido en el artículo 70 de la Ley 1755 del 2015.

La Contraloría General del Magdalena pone a su disposición todos sus canales de información con el objeto de atenderle cualquier inquietud o denuncia correspondiente a nuestra competencia funcional y acorde a nuestro lema institucional: "Control Moderno, Eficiente y Transparente", siendo que cualquier información complementaria que preste merito probatorio y permita esclarecer la ejecución de dicho contrato, favor comunicarlo a los email planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co y rahel_goldringer@contraloriadelmagdalena.gov.co.

Cordialmente,


ALVARO ORDOÑEZ PEREZ

Jefe

Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Elaborado por: Rahel Goldringer Rodríguez	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Álvaro Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe oficina



Planeación y Participación Ciudadana
<planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>

20
07

Respuesta oficio DP20216088

1 mensaje

Planeación y Participación Ciudadana

<planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>

Para: fabiandiaz.legislativo@gmail.com, equipojuridico.fabiandiaz@gmail.com

6 de septiembre de 2021,

11:27

La Contraloría General del Departamento del Magdalena, remite oficio de referencia.

Anexo 1 folio.



Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Contraloría General del Departamento del Magdalena

Email: planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co

Tel: (5) 4211157 -Ext 109

Tel: 3114017103

Calle 17 N° 1c 78 Santa Marta - Colombia

www.contraloriadelmagdalena.gov.co

En virtud de lo establecido en la Ley 527 del 18 de agosto de 1999 y la Ley 962 del 8 de julio de 2005 (Ley antitrámites), la información diligenciada por este medio tiene total validez y es objeto de plena prueba.


AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

 FABIAN DIAZ PLATA OF 325_0084.pdf

305K

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

Santa Marta, D.T.C.H., septiembre 01 del 2021

Oficio N° OFIPLANYPAR – 327 - 2021

Ciudadano.
ISMAEL ENRIQUE CAMARGO MERCADO
 Gerente
 Aguas del Magdalena
 Calle 24 N° 3-99, Ofc. 1102, Edificio Banco de Bogotá
 Santa Marta D.T.C.H.
 Email: amg@aguasdelmagdalena.com

Respetado Gerente,

Mediante oficio DP 202116088 el Honorable Representante de la Cámara, FABIAN DÍAZ PLATA, en uso de sus competencias, mediante derecho de petición, denuncia de irregularidades en la ejecución del contrato AMG-LP-004-2017, cuyo objeto es la construcción del sistema de alcantarillado sanitario en el corregimiento Rio Frio, municipio Zona Bananera, departamento del Magdalena, al no haberse finalizado, estando paralizado desde hace más de 4 meses, habiéndose denunciado por los habitantes de dicho corregimiento, que las calles están destruidas a consecuencia de esta obra y varios barrios se han inundado de aguas negra. A esta denuncia se le ha asignado el código interno Q-47-21-0037.


Este ente de control fiscal dentro del marco de verificación de la denuncia arriba señalada con base en las leyes 610 del 2000, 906 del 2004, 1437 del 2011, 1474 del 2011 y 1757 del 2015, le requiere la siguiente información:

1. Copia, de todos y cada uno de los documentos técnicos y contractuales generados en las fases pre contractual, contractual y post contractual generados en virtud al contrato AMG-LP-004-2017, cuyo objeto es la construcción del sistema de alcantarillado del corregimiento de Rio Frio, Zona Bananera.
2. Certificar la fuente de los recursos monetarios mediante los cuales se financia el contrato AMG-LP-004-2017, señalando si, estos corresponde al SGP, regalías u otros (especificar); anexar copia Registro Presupuestal.
3. Copia, del proceso de selección y ejecución del contrato de supervisión/interventoría.
4. Copias, de todas las actas e informes de avance y ejecución del contrato AMG-LP-004-2017.
5. Copia, de todos y cada uno de los pagos realizados en virtud del contrato AMG-LP-004-2017.
6. Copia, pagos realizados en virtud de dicho contrato, anexando sus soportes.
7. Copia, hoja de vida, sin anexos, del representante legal de la interventoría, anexando la cámara de comercio u otro documento legal pertinente que demuestre dicho vinculo.
8. Copia, a) hoja de vida, (sin anexos), b) acto administrativo o similar que demuestre su nexo jurídico y competencias, de quienes hayan ejercido en el transcurso de selección del

Elaborado por: Rahel Goldringer Rodríguez	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Álvaro Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe oficina

Calle 17 No 1C- 78 Santa Marta – Magdalena – Colombia
 Teléfonos: 421 11 57 Conmutador 4214717 / Fax 4210744
 “Control Moderno, Eficiente y Transparente”

22
711

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

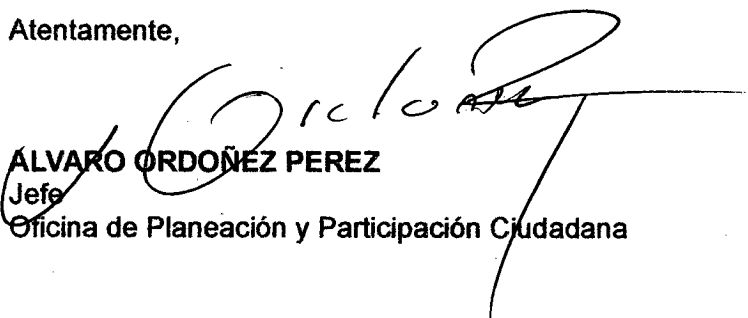
contratista y ejecución del contrato AMG-LP-004-2017, en sus calidades de Director General (o similar), Director Técnico (o similar), Interventor y/o Supervisor del contrato en mención.

7. Copia, hoja de vida del representante legal entidad contratante.

Agradecemos su cooperación, remitiendo dichas copias en medio físico y/o magnético nuestra sede ubicada en Calle 17 N° 1C-78 de la ciudad de Santa Marta – Magdalena y/o en forma virtual a los emails rahel_goldringer@contraloriadelmagdalena.gov.co y planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co; dentro de los tres (05) días hábiles siguientes al recibo de este oficio

Se le recuerda que el incumplimiento en la entrega de información y la no debida atención al funcionario de la Contraloría, dará lugar a imposición de sanciones administrativas de carácter fiscal en concordancia con lo dispuesto en los artículos 101 de la ley 42 de 1993 y 81 del Decreto Ley 403 del 2020, sin detrimentos de las demás sanciones de carácter disciplinarios o penal a que hay lugar

Atentamente,



ALVARO ORDOÑEZ PEREZ
Jefe
Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Elaborado por: Rahel Goldringer Rodríguez	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Álvaro Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe oficina



Solicitud de información denuncia Q-47-21-0037

1 mensaje

Planeación y Participación Ciudadana

<planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>

Para: "amg@aguasdelmagdalena.com" <amg@aguasdelmagdalena.com>

6 de septiembre de 2021,
11:10

La Contraloría General Departamento del Magdalena, remite oficio de referencia.

Anexo 2 folios



Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Contraloría General del Departamento del Magdalena

Email: planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co

Tel: (5) 4211157 -Ext 109

Tel: 3114017103

Calle 17 N° 1c 78 Santa Marta - Colombia

www.contraloriadelmagdalena.gov.co

En virtud de lo establecido en la Ley 527 del 18 de agosto de 1999 y la Ley 962 del 8 de julio de 2005 (Ley antitrámites), la información diligenciada por este medio tiene total validez y es objeto de plena prueba.

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

 ISMAEL ENRIQUE CAMARGO MERCADO OF 327_0083.pdf
581K



24

AMG-0811-2021

Santa Marta DTCH, 17 de septiembre de 2021

Doctor.
ALVARO ORDOÑEZ PEREZ
Jefe de Planeación y Participación Ciudadana.
Contraloría General del Departamento del Magdalena

Asunto: RESPUESTA A OFICIO N° OFIPLANYPAR – 327-2021

Cordial saludo.

En atención a la solicitud de información realizada a través del oficio arriba referenciado, me permito allegar la información relativa al Contrato No. 004-2017 cuyo objeto es la CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO DE RIO FRIÓ. MUNICIPIO DE ZONA BANANERA – MAGDALENA, para tales efectos se adjunta la siguiente información:

1. En cuanto a los documentos técnico y contractuales generados en las fases pre contractual, contractual y post contractual generado en virtud del contrato No. 004-2017, allego la siguiente información:
 - Carpeta de documentos contractuales.
 - Carpeta de Modificaciones 1,2,3,4, y 5.
 - Carpeta de Suspensiones y Reinicios: reinicio 1,2,3, y suspensiones 1,2,3, y 4.
2. Respecto de la solicitud de la certificación de los recursos monetarios que financian el contrato No. 004-2017, aporto:
 - Certificación de Fuente de Recursos, expedido por subgerente Administrativo y financiero de AMG.
 - Documento de Registro Presupuestal.
3. Respecto de la copia de selección y ejecución del contrato de supervisión/Interventoría, aporto:
 - Carpeta conformación UT con documentos de: Acta de cambio de representante legal y documento consorcial Intermagdalena.
 - Carpeta de pagos con los informes de supervisión en cada cuenta de cobro.
 - Carpeta precontractual
 - Carpeta contentiva de los informes de interventoría: 1,2,3,4,5,6,7, 8,9,10,11,12,13,14,16, 17, 18, 19,20,22, 23,24 y 25.



4. En cuanto a las copias de las actas e informes de avance y ejecución del contrato No. 004-2017, allego lo siguiente:

- Informe mensual 21
- Carpeta de Pagos con los informes de supervisión.
- Carpeta de informes parciales

5. Respecto de las copias de todos y cada uno de los pagos realizados en virtud del contrato 004-2017, y de los soportes de los pagos, anexo los siguientes documentos.

- OP 046
- OP 159
- OP 178
- OP 016 - 2021
- OP 031 -2018
- OP 079 DE 2020
- OP 105 DE 2018
- OP 111 DE 2020
- OP 114 DE 2019
- OP 130 DE 2018
- OP 148 DE 2020
- OP 165 DE 2019

6. Referente a la copia de la hoja de vida del representante legal de la interventoría y anexos de cámara de comercio, aportó lo siguiente:

- Carpeta conformación UT, con información de sus representantes
- Copia certificado Cámara de Comercio.

7. En cuanto a la copia de la hoja de vida, acto administrativo o similar que demuestre su nexos jurídico y competencias, de quienes hayan ejercido en el transcurso de selección del contratista y ejecución del contrato 004-2017, en sus calidades de director general (o similar), director técnico (o similar), Interventor y/o supervisor del contrato en mención, me permito anexar los siguientes documentos:

8.

- Carpeta con las hojas de vida de los Gerentes de AMG que conocieron y tuvieron inferencia en este contrato

En cuanto a las actas e Informes de avance se aportan los siguientes archivos:

- Informe mensual 21



INTERVENTORÍA

- Conformación UT
 - Acta de inicio
 - Contrato, GDP
 - Modificaciones
 - Suspensiones y Reinicio
9. Por último, respecto de la solicitud de hoja de vida del representante legal de la entidad contratante, allego:
- Archivo con hoja de vida del suscrito.

Con la información aquí descrita y anexa a este documento, se da respuesta su requerimiento, quedo atento a cualquier inquietud frente al tema.

Atentamente,

FRANCISCO GARCÍA RENTERÍA
Gerente Aguas del Magdalena

Proyecto: Alvaro Escobar Salazar, Asesor Jurídico Externo
Revisó: Roberto Martínez, Secretario General



**EL SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE AGUAS DEL
MAGDALENA S.A. E.S.P.**

CERTIFICA:

Que el valor inicial del contrato CO-004-2017 por valor 10.991.071.339 se financia con las siguientes fuentes:

- Regalias Escalonadas
- SGP APSB del municipio de Zona Bananera

Se expide en Santa Marta a los siete días del mes de septiembre del 2021.


Alberto Bateman Zúñiga
Subgerente Administrativo y Financiero

AGUAS DEL MAGDALENA SA E.S.P
NIT: 900,094,880-2

Pag. 1

REGISTRO PRESUPUESTAL NRO. 723

VIGENCIA FISCAL 2017

Fecha Documento : 2017/12/20
Dependencia : 001 - GENERAL
Concepto : CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN EL CORREGIMIENTO RIO FRIO, MUNICIPIO ZONA BA
NANERA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Ordenador : 7,604,451 - ALBERTO MARIO BATEMAN ZUIGA
Tercero : 901,140,667 CONSORCIO ALCANTARILLADO RIO
Documento Soporte: 003 - CONTRATO Nro: 4 Fecha Documento Soporte: 2017/12/20
Tipo Contrato: 005 - CONTRATO DE EJECUCION DE OBRAS Nro: 4 Fecha Contrato : 2017/12/20
Código: 160 Fecha COP No. : 2017/10/19

INFORMACION DE PólIZAS

NO DE PólIZA N.º N.º PólIZA NOMBRE ASEGURADORA VIG. INICIAL VIG. FINAL VALOR PólIZA

ART. PRESUPUESTAL	SECTOR	AREA	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
1-001-01030401000000000000000000000000-001	GASTOS	GENERAL	GP Inversiones	REGALIAS-SGP-CD	10,991,071,339.00
TOTAL RP					10,991,071,339.00

Alberto Bateman Zuiga
ORDENADOR PRESUPUESTAL
ALBERTO MARIO BATEMAN ZUIGA



RIO FRIO

Planeación y Participación Ciudadana

<planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>

Buscado

AMG-0811-2021-RESPUESTA A OFICIO N° OFIPLANYPAR-327-2021

2 mensajes

Nota: Corbinido etc

Aguas Magdalena <amg@aguasdelmagdalena.com>

20 de septiembre de 2021, 17:04

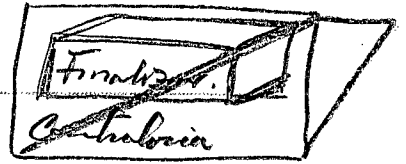
Para: "cgr@contraloria.gov.co" <cgr@contraloria.gov.co>, "rahel_goldringer@contraloriadelmagdalena.gov.co" <rahel_goldringer@contraloriadelmagdalena.gov.co>, "planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co" <planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>

en Copia digital

CC: Francisco García <fgarcia@aguasdelmagdalena.com>, Sandra Carolina Baños Casado <abogada4@aguasdelmagdalena.com>, Roberto Martínez Avila <rmartinez@aguasdelmagdalena.com>, Alvaro Alfredo Escobar Salazar <abogado1@aguasdelmagdalena.com>, Marcela Escobar <asistentedegerencia@aguasdelmagdalena.com>, Maryoris Pedraza <abogada3@aguasdelmagdalena.com>

Aguas Magdalena ha compartido un archivo de OneDrive para la Empresa con usted. Para verlo, haga clic en el vínculo siguiente.

DOC PARA CONTRALORIA RIO FRIO.rar



Cordial saludo:

Adjunto tema relacionado en el asunto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por favor confirmar el recibido de este correo o radicado

Atentamente,

| AGUAS DEL MAGDALENA S.A E.S.P

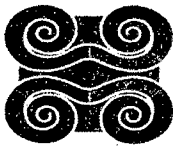
Aguas del Magdalena

amg@aguasdelmagdalena.com

Calle 24 # 3-99 Edif. BANCO DE BOGOTA Of. 1102

Telefonos: (57-5) 4234834 - 4304477-3165290123

www.aguasdelmagdalena.com



AGUAS DEL MAGDALENA




Recibo No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

Esta dirección de correo electrónico y cualquier archivo transmitido con él son confidenciales y destinados exclusivamente al uso de la persona o entidad a la que van dirigidas. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor avise al remitente por correo electrónico de respuesta y eliminar todas las copias de este mensaje; ninguna confidencialidad o privilegio hay renuncia o perdidos por cualquier error de transmisión. Por favor, tenga en cuenta que los puntos de vista u opiniones que se presentan en este correo electrónico son únicamente las del autor y no representan necesariamente las de la empresa.

This email and any files transmitted with it are confidential and intended solely for the use of the individual or entity to whom they are addressed. If you have received this email in error, please advise the sender by reply e-mail and delete all copies of this message; no confidentiality or privilege is waived or lost by any transmission errors. Please note that any views or opinions presented in this email are solely those of the author and do not necessarily represent those of the company.

AMG-0811-2021.pdf
162K

	CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA	COMUNICACIÓN EXTERNA
		OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Santa Marta, D.T.C.H., septiembre 23 del 2021

Oficio N° OFIPLANYPAR 10200- 374 - 2021

Ciudadano.

FABIAN DIAZ PLATA.

Honorable Representante

Carrera 7 N° 8-68, Ofc. 504-505, Edf. Nuevo del Congreso

Bogotá D.C.

Email: fabiandiaz.legislativo@gmail.com; equipojuridico.fabiandiz@gmail.com

Asunto: Respuesta de fondo denuncia Q-47-21-0037

Cordial saludo;

Concordante con lo estipulado en el artículo 70 de la Ley 1757 del 2015 la Contraloría General del Magdalena a través de su Oficina de Planeación y participación ciudadana le informa que la denuncia por usted radicada ha sido trasladada por competencia, mediante el oficio ofiplanypar 10200-372-2021 a la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena, por evidenciarse que los recursos mediante el cual se construyen el alcantarillado sanitario del corregimiento de Riofrío jurisdicción municipio de Zona Bananera – Magdalena, proceden del sistema de regalías, en consecuencia la competencia del control fiscal de dichos recursos recae sobre el ente nacional.

Para la Contraloría General del Departamento del Magdalena es importante conocer la percepción sobre la atención brindada y por lo mismo, se adjunta a la presente un encuesta para que por favor, la diligencie y nos remita al correo electrónico planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co o a nuestra sede, ubicada en la calle 17 N° 1C-78, Barrio Centro, en la ciudad de Santa Marta. Así mismo, ponemos a su disposición todos sus canales de información con el objeto de atenderle cualquier inquietud o denuncia correspondiente a nuestra competencia funcional y acorde a nuestro lema institucional: **“CONTROL MODERNO, EFICIENTE Y TRANSPARENTE”**

Atentamente,



ALVARO ANDRES ORDOÑEZ PEREZ

Jefe

Oficina de Planeación y Participación Ciudadana - CGDM

Elaborado por: Rahel Goldringer Rodríguez	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Alvaro Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe oficina



Respuesta de fondo y definitivo denuncia Q-47-21-0037

1 mensaje

Planeación y Participación Ciudadana

<planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>

Para: fabiandiaz.legislativo@gmail.com, equipojuridico.fabiandiaz@gmail.com

27 de septiembre de 2021,

14:41

La Contraloría General Departamento del Magdalena, remite oficio de referencia.

Anexo 1 folio



Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Contraloría General del Departamento del Magdalena

Email: planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co

Tel: (5) 4211157 -Ext 109

Tel: 3114017103

Calle 17 N° 1c 78 Santa Marta - Colombia

www.contraloriadelmagdalena.gov.co

En virtud de lo establecido en la Ley 527 del 18 de agosto de 1999 y la Ley 962 del 8 de julio de 2005 (Ley antitrámites), la información diligenciada por este medio tiene total validez y es objeto de plena prueba.


AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.

 Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

 **FABIAN DIAZ PLATA OF 374.pdf**
291K

323

Rt 337470875ca

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	COMUNICACIÓN EXTERNA	
	OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	

Santa Marta, D.T.C.H., septiembre 23 del 2021

Oficio N° OFIPLANYPAR 10200- 372 - 2021

Ciudadano.
IVETH CASTAÑO DUARTE
 Gerente
 Gerencia Departamental Colegiada del Magdalena
 Contraloría General de la República
 Carrera 15 N° 22-49
 Santa Marta D.T.C.H.
 Email: iveth.castano@contraloria.gov.co

Asunto: Traslado denuncia Q-47-21-0037

De conformidad con el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 del 2011), se remite para que dentro del ámbito de su competencia, atienda la denuncia presentada por el Honorable Representante, FABIAN DIAZ PLATA, por presuntas irregularidades en la ejecución del contrato AMG-LP-004-2017, suscrito entre Aguas del Magdalena E.S.P. y el consorcio Alcantarillado Sanitario corregimiento Rio Frio, cuyo objeto es la construcción del alcantarillado sanitario en dicho corregimiento, jurisdicción del municipio de Zona Bananera – Magdalena; una vez acopiada información, se evidencia que dicha inversión es ejecutada con recursos financieros exógenos del orden nacional, específicamente del sistema de regalías.

Se anexa en medio magnético la siguiente información:

- a. Carpeta Denuncia Q_47-21-0037, contiene denuncias y actuaciones
- b. Carpeta contrato AMG-LP-004-2017

Este traslado le será comunicado al denunciante y a la entidad contratante, Aguas del Magdalena.

Cordialmente,


ALVARO ORDOÑEZ PEREZ
 Jefe

Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Elaborado por: Rahel Goldringer Rodríguez	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Alvaro Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe oficina



Traslado por competencia

1 mensaje

Planeación y Participación Ciudadana
<planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>
Para: lveth.castano@contraloria.gov.co

29 de septiembre de 2021,
17:40

AMG-LP-004-2017.rar

La Contraloría General Departamento del Magdalena, remite traslado por competencia. Así mismo también se remite traslado en físico a sus dependencias en la calle 22 N° 13 -48.

Anexo 1 archivo digital

Link de descarga

https://drive.google.com/file/d/1lkmVsrIIMG5yZso2JxU8V8YFdGJeG_y9/view?usp=drive_web



Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Contraloría General del Departamento del Magdalena

Email: planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co

Tel: (5) 4211157 -Ext 109

Cel: 3114017103

Calle 17 N° 1c 78 Santa Marta - Colombia

www.contraloriadelmagdalena.gov.co

En virtud de lo establecido en la Ley 527 del 18 de agosto de 1999 y la Ley 962 del 8 de julio de 2005(Ley antitrámites), la información diligenciada por este medio tiene total validez y es objeto de plena prueba.

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.

Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

IVETH CASTAÑO DUARTE OF 372.pdf
264K



21-09-30 10:48:36

CONTRALORIA GENERAL DEL
MAGDALENA

Calle 17 N° 1c 78 Santa Marta

Peticionario: ALVARO ANDRES ORDOÑEZ PEREZ


Destinatario: CONTRALORIA GENERAL DEL
MAGDALENA

Asunto: PLANEACION-TRASLADO DENUNCIA
O-47-21-0037

Folios: 2



20210930 CEXT-ENV 00091

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>CONTRALORÍA GENERAL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA</p>	<p>COMUNICACIÓN EXTERNA</p>
		<p>OFICINA DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA</p>

Santa Marta, D.T.C.H., septiembre 23 del 2021

Oficio N° OFIPLANYPAR – 10200 - 373 - 2021

Ciudadano.

ISMAEL ENRIQUE CAMARGO MERCADO

Gerente

Aguas del Magdalena

Calle 24 N° 3-99, Ofc. 1102, Edificio Banco de Bogotá

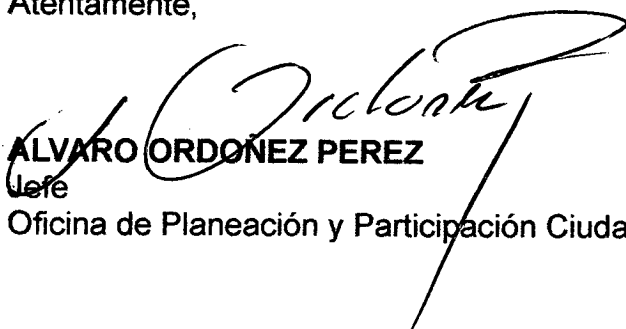
Santa Marta D.T.C.H.

Email: amg@aguasdelmagdalena.com

Respetado Gerente,

Se le comunica que mediante oficio ofiplaypar 10200 - 372 – 2021, con fecha del 23 de septiembre de hogaño, se ha dado traslado a la Contraloría General de la Republica la denuncia de código interno Q-47-21-0037 mediante la cual se verifica las presuntas irregularidades denunciadas por el Honorable Representante Fabian Díaz Plata en relación a la ejecución del contrato AMG-LP-004-2017, cuyo punto de ejecución es el corregimiento de Rio Frio, municipio de Zona Bananera.

Atentamente,



ALVARO ORDOÑEZ PEREZ

Jefe

Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Elaborado por: Rahel Goldringer Rodríguez 	Cargo: Profesional Universitario
Revisado y aprobado por: Álvaro Ordoñez Pérez	Cargo: Jefe oficina



CONTROL, MODERNO, EFICIENTE
Y TRANSPARENTE

356
Planeación y Participación Ciudadana
<planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>

Traslado por competencia

1 mensaje

Planeación y Participación Ciudadana

<planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>

Para: "amg@aguasdelmagdalena.com" <amg@aguasdelmagdalena.com>

29 de septiembre de 2021,

17:02

La Contraloría General Departamento del Magdalena, remite oficio de referencia.

Anexo 1 folio.



CONTRALORIA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DEL
MAGDALENA



CONTROL, MODERNO, EFICIENTE
Y TRANSPARENTE

Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Contraloría General del Departamento del Magdalena

Email: planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co

Tel: (5) 4211157 -Ext 109

Cel: 3114017103

Calle 17 N° 1c 78 Santa Marta - Colombia

www.contraloriadelmagdalena.gov.co

En virtud de lo establecido en la Ley 527 del 18 de agosto de 1999 y la Ley 962 del 8 de julio de 2005 (Ley antitrámites), la información diligenciada por este medio tiene total validez y es objeto de plena prueba.

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.



ISMAEL ENRIQUE CAMARGO MERCADO OF 373.pdf

225K

36

Planeación y Participación Ciudadana

<planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co>

Para: Rahel Goldringer Rodríguez <rahel_goldringer@contraloriadelmagdalena.gov.co>

22 de septiembre de 2021,
15:05

Buenas tardes,

Remito información enviada por Aguas del Magdalena.



Oficina de Planeación y Participación Ciudadana

Contraloría General del Departamento del Magdalena

Email: planyparciudadana@contraloriadelmagdalena.gov.co

Tel: (5) 4211157 -Ext 109

Cel: 3114017103

Calle 17 N° 1c 78 Santa Marta - Colombia

www.contraloriadelmagdalena.gov.co

En virtud de lo establecido en la Ley 527 del 18 de agosto de 1999 y la Ley 962 del 8 de julio de 2005 (Ley antitrámites), la información diligenciada por este medio tiene total validez y es objeto de plena prueba.

AVISO LEGAL: La información contenida en este mensaje y en los archivos electrónicos adjuntos es confidencial y reservada, conforme a lo previsto en la Constitución, y está dirigida exclusivamente a su destinatario, sin la intención de que sea revelada o divulgada a otras personas. El acceso al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario no está autorizado por la CONTRALORIA GENERAL DEL MAGDALENA y está sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables.



Antes de imprimir este mensaje, asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente está también en sus manos.

[Texto citado oculto]

AMG-0811-2021.pdf
162K



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 391.780.055-3



327

ANEXOS

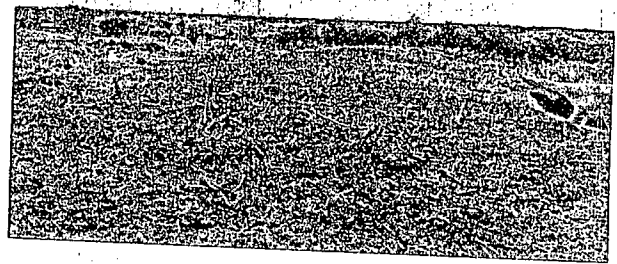
☑ Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 ☎ Telefax: 095 685 5190 ☎ 310 707 0565
✉ alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co ✉ contactenos@sanzenon-magdalena.gov.co
Asistencia Remota: ☎ asistenciateticsanzenon@gmail.com ☎ www.sanzenon-magdalena.gov.co
San Zenón – Magdalena



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN
 NIT. 891.780.055-3



38
 38/6



☐ Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 ☎ Telefax: 095 685 5190 ☎ 310 707 0565
 ☐ alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co ☐ contactenos@sanzenon-magdalena.gov.co
 Asistencia Remota: ☎ asistenteteciosanzenon@gmail.com ☐ www.sanzenon-magdalena.gov.co
 San Zenón - Magdalena

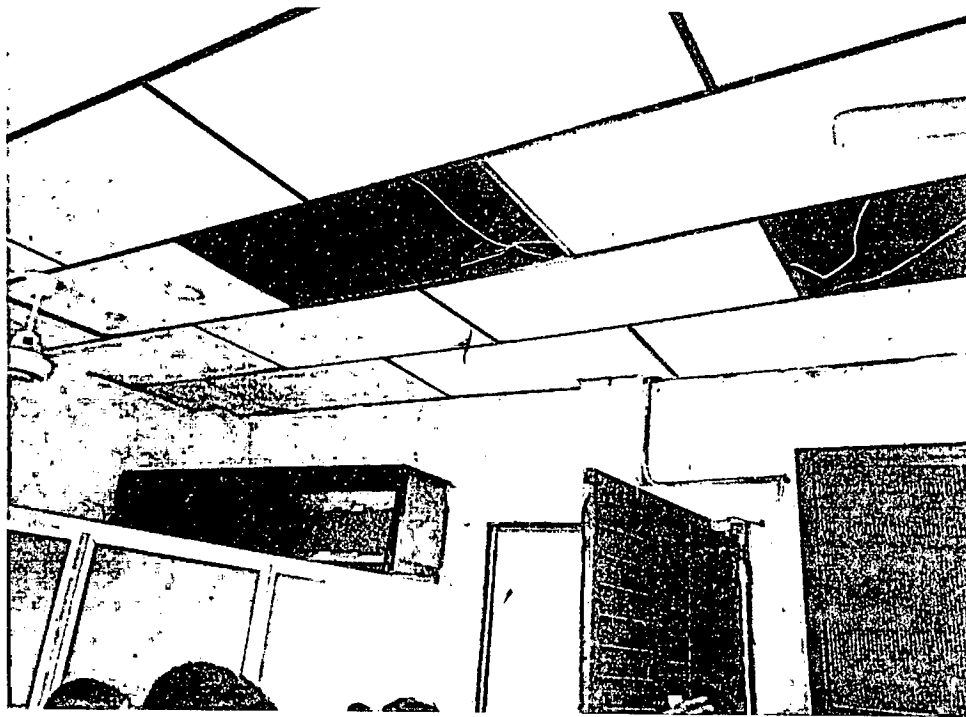


libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



39
A



☑ Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 ☎ Telefax: 095 685 5190 ☎ 310 707 0565
✉ alcaldia@sanzenonmagdalena.gov.co ✉ cont@sanzenonmagdalena.gov.co
Asistencia Remota: ☎ 051-04040000 ✉ sanzenon@magdalena.gov.co ✉ www.sanzenonmagdalena.gov.co
San Zenón - Magdalena

35



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
 NIT: 891.780.055-3



CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA
NO. CP-UM -014

CONTRATISTA	ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LOS SURES NIT: 901021716-3
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN ZENÓN - MAGDALENA. NIT. 891.780.055-3
OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PROYESTOS DE AGUA POTABLE: 1. CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA VEREDA DE PUEBLO NUEVO JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ZENON - MAGDALENA. 2. INSTALACIÓN DE REDES DE CONDUCCIÓN DE AGUA EN EL CORREGIMIENTO DE ANGOSTURA, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ZENON - MAGDALENA.
PLAZO DE EJECUCIÓN	TRES (03) MESES
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$160.999.946) M/CTE.
LUGAR DE SUSCRIPCIÓN	MUNICIPIO DE SAN ZENÓN - MAGDALENA

Entre los suscritos a saber, **JORGE ALFONSO CABAS DE LA HOZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.595.081 expedida en Pivijay - Magdalena, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal (Encargado) y Representante de Legal del Municipio de San Zenón (Magdalena), facultado para Contratar de Conformidad con lo establecido en las Leyes 136 de 1.994 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2.012, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y por la otra, **ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LOS SURES**, identificada con el Numero de NIT. 901021716-3, Representada legalmente por el señor **HAYLER FABRICIO PARIAS SORACA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 88.237.849 de Cúcuta Norte de Santander, que para efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA**, amparado legalmente por los artículos 24, 41, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1523 del 2012, **DECRETO No. 019 de 2020** y **DECRETO No. 033 de 2020**, y las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Decreto No. 019 de 2020, el Alcalde Municipal de San Zenón - Magdalena, declaro la situación de calamidad pública por la temporada seca e intenso verano. 2) Que así mismo, mediante Decreto No. 033 de 2020, el Alcalde Municipal declaro la situación de calamidad pública presentada por la pandemia producto de corona virus COVID-19. 3) Que se hace necesario atender de manera inmediata las diferentes calamidades, con el fin de contrarrestar, prevenir y atender de manera inmediata la propagación de virus COVID-19. 4) Que el presidente de la república por medio del Decreto-ley 440/2020, adopto medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la

256

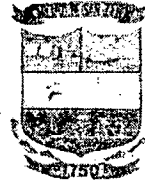
36

37



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.053-3



Pandemia COV/D-19. 5) Que la sequía y deterioro de las fuentes de abastecimiento de agua en nuestro Municipio, está generado grandes pérdidas a los campesinos y ganaderos, siendo las comunidades rurales las más afectadas, donde no tienen agua para el consumo humano, riego de sus cultivos agrícolas y mucho menos para apaciguar la sed de agua de los animales. 6) Que el servicio de suministro domiciliario de agua potable para consumo humano es un servicio esencial que debe quedar garantizado, especialmente, en las actuales circunstancias que se presenta en el mundo como consecuencia del COVID-19. 7) Que gran parte de los centros poblados de la zona rural se encuentran sin conexión de redes domiciliarias de agua potable, impidiendo con ello que las comunidades puedan realizar un aislamiento preventivo obligatorio - cuarentena - en condiciones de dignidad humana. 8) Que se hace necesario construir pozos profundos de producción de agua subterránea para abastecer el sistema de acueducto, en la vereda de San José, así como las instalaciones de redes de conducción de agua en el corregimiento de Angostura. 9) Que con la ejecución del presente contrato, se busca dar soluciones radicales y eficientes a la problemática de accesibilidad de agua para el consumo humano, la misma que azota a las comunidades rurales en temporadas de sequía. 10) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender dicho contrato. El presente contrato se regirá por la siguientes Cláusulas: PRIMERA. - OBJETO: CONSTRUCCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS SIGUIENTES PROYESTOS DE AGUA POTABLE: 1. CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO EN LA VEREDA DE PUEBLO NUEVO JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ZENON - MAGDALENA. 2. INSTALACIÓN DE REDES DE CONDUCCIÓN DE AGUA EN EL CORREGIMIENTO DE ANGOSTURA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ZENON - MAGDALENA. PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato de obra, tiene el siguiente alcance, características y condiciones técnicas:

ITE M	ACTIVIDADES	UNIDA D	CANT.	V.UNIT	V.TOTAL
1	CONSTRUCCIÓN POZO PROFUNDO				
	TRANSPORTE Y LOCALIZACIÓN				
1.01	Transporte, adecuación de la maquina en el sitio de perforación, apertura de piscinas y canal de lodo	GL	1	100.000	\$ 100.000.00
	PERFORACIÓN POZO EXPLORATORIO				
1.02	Perforación Exploratoria (4 1/2"), análisis geológico e hidrogeológico	ML	80	120.000	\$ 9.600.000.00
1.03	Toma e interpretación del registro eléctrico al pozo de prueba	ML	1	1.400.000	\$ 1.400.000.00
	PERFORACIÓN Y CONSTRUCCIÓN				
1.04	Ampliación a 12 1/4"	ML	80		\$ 7.600.000.00

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎3114060551

alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co planeación@sanzenon-magdalena.gov.co código

postal :47703

San Zenón - Magdalena

Página | 2

752

37



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



				95,000	
1.05	Entubado a 6"	ML	80	45,000	\$ 3,600,000.00
1.06	Engravillado	ML	80	45,000	\$ 3,600,000.00
1.07	Lavado, desarrollo y aforo del pozo con pistón, químicos y todo el método necesario para dejar limpio el pozo y prueba de bombeo.	ML	15	100,000	\$ 1,500,000.00
1.08	Sello Sanitario	GL	1	100,000	\$ 100,000.00
	MATERIALES				
1.09	Tubería ciega PVC RDE 21 D=6"	ML	65	120,000	\$ 7,800,000.00
1.10	Filtros en PVC ranura continua continua de 6" de diámetro	ML	15	110,000	\$ 1,650,000.00
1.11	Cono sedimentador	U	1	200,000	\$ 200,000.00
1.12	Gravilla seleccionada	M3	4	396,000	\$ 1,584,000.00
	INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE UNA ELECTROBOMBA SUMERGIBLE DE 5 HP				
1.13	Suministro e instalación de tablero de control que incluye: arrancador directo para motor de 2 HP 230V 18 AMP. cofre metálico, guardamotor, contactor, monitor de voltaje, control de nivel, bornas de neutro y tierra, interruptores de control, protección de control, pulsador. Incluye cable control de nivel	GL	1	3,800,000	\$ 3,800,000.00
1.14	Suministro e instalación de electrobomba sumergible tipo lapicero con cuerpo conector de succión y descarga en acero, motor MARCA FRANKLIN de 2 HP monofásica	U	1	4,050,000	\$ 4,050,000.00
1.15	Tapa para pozo de descarga de 6"	U	1	300,000	\$ 300,000.00
1.16	Cable encauchetado en arranque directo 4X12 desde tablero de control a motor de bomba	ML	40	20,000	\$ 800,000.00
1.17	Tubos AC de 2"X3 metros especial para pozo profundo	ML	40	90,000	\$ 3,600,000.00
1.18	Válvula de cheque horizontal 2" (100 mm). Presión de trabajo 200 PSI NTC 11762	U	1	350,000	\$ 350,000.00
1.19	Tee de 2" para purga del pozo. Presión de trabajo 250 PSI	U	1	73,950	\$ 73,950.00
1.20	Válvula de 2" (75 mm). Presión de trabajo 250 PSI, incluye palanca de manejo	U	2	350,000	\$ 700,000.00
1.21	Niple de 0.6 m de 2", presión de trabajo 200 PSI	U	1	65,000	\$ 65,000.00
1.22	Niple de 0.2 m de 2", presión de trabajo 200 PSI	U	4	45,000	\$ 180,000.00
1.23	Codo de 2"X90 (75 mm). Presión de trabajo 250 PSI	U	4	35,454	\$ 141,816.00
1.24	Manómetro de presión de 200 PSI	U	1		\$ 130,000.00

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. 93114060551

alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co planeacion@sanzenon-magdalena.gov.co código

postal :47703

San Zenón - Magdalena

Página | 3



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



				130.000	
1.25	Transformador De Dos Bornas Sobre Poste. 13.2 Kv/ 120-240 - 25 Kv	UND	1	3.312.426	\$ 3.312.426.00
1.26	Montaje Pararrayos Auto válvulas 12 Kv	UND	2	699.743	\$ 1.399.486.00
1.27	Montaje Seccionadores Fusible Fijación En Poste 13.2 Kv	UND	2	1.134.587	\$ 2.269.174.00
1.28	Puesta A Tierra En Poste De Hormigón De Hasta 14 M	UND	1	350.231	\$ 350.231.00
1.29	Legalización Y Certificaciones Retie	GL	1	3.500.000	\$ 3.500.000.00
	PRELIMINARES				
1.30	Desmonte y limpieza sobre terreno	JORNAL	3.00	30.000	\$ 90.000.00
1.31	Trazado y replanteo	M2	30.00	1.150	\$ 34.500.00
	CONSTRUCCIÓN CASETA DE BOMBEO				
1.32	Viga para cimiento 0.25x0.25	ML	9.00	63.000	\$ 567.000.00
1.33	S/cimiento en block No. 6. h=0.70 m	ML	9.00	25.000	\$ 225.000.00
1.34	Piso en concreto reforzado e=0.10. F'c=3000 psi	M2	9.50	36.750	\$ 349.125.00
1.35	Levante de muros en bloque No. 4	M2	12.00	18.000	\$ 216.000.00
1.36	Pañete muros e=3 cm con estuco plástico.	M2	23.00	20.178	\$ 464.104.56
1.37	Viga de amarre superior 0.10x0.15 m	ML	7.00	67.410	\$ 471.870.00
1.38	Placa en concreto reforzado e=0,12, F'3000 psi	M2	7.00	81.740	\$ 572.180.00
1.39	Pintura de muros con vinilo	M2	25.00	5.400	\$ 135.000.00
1.40	Puerta metálica de 0.80x2.0 m	U	1.00	408.000	\$ 408.000.00
1.41	Plantilla en mortero nivelación piso	M2	5.50	8.400	\$ 46.200.00
1.42	Punto hidráulico PVC presión 1/2" + llave	U	1.00	40.000	\$ 40.000.00
1.43	Salida para alumbrado	U	4.00	40.000	\$ 160.000.00
1.44	Salida para tomacorriente a 110	U	2.00	50.000	\$ 100.000.00
1.45	Cómulas en concreto refo 0.25x0.25	M2	2.25	375.000	\$ 843.750.00
1.46	Reja de seguridad	U	1.00	180.000	\$ 180.000.00
2	"SUMINISTRO E INSTALACION DE LA RED DE CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO DE ANGOSTURA, MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, DEPARTAMENTO DE MAGDALENA"				
	LOCALIZACION Y REPLANTEO				

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. 93114060551

alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co planeacion@sanzenon-magdalena.gov.co código

postal :47703

San Zenón - Magdalena

Página | 4

b52

39



**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3**



2.01	Localización de todas redes de distribución y domiciliarias	ML	700.00	1,974	\$ 1,382,094.00
EXCAVACIONES					
Excavaciones generales para la instalación de tubería, conexiones domiciliarias, incluye : Costos de mano de obra, herramientas, entarimado, extracción de derrumbes, bombeo permanente o intermitente y demás operaciones para la desinfección del terreno durante las labores de excavación, retiro de material sobrante y demás costos directos e indirectos causados en la correcta ejecución de los trabajos					
2.02	Excavación con equipo manual	M³	280.00	17,150	\$ 4,802,000.00
RELLENOS					
Relleno manual con material de excavación, compactado con equipo mecánico tipo canguro en capas de 0.20m de espesor con la humedad óptima necesaria. Incluye costos de mano de obra, materiales, alquiler de equipo causado en las operaciones de selección y colocación de material.					
2.03	Relleno manual con material de excavación, compactado con equipo mecánico tipo saltarín en capas de 0.20m de espesor	M³	280.00	20,040	\$ 5,611,200.00
SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-PRESION					
Suministro de tubería PVC-P que cumpla con la norma ASTM F 1483 Y NTC 382 para la tubería; para las campanas de norma NTC 2295; sellos de acuerdo con la norma NTC 2536 y la norma de instalación NTC 3742 presiones nominales o de trabajo a 23ª C PR160psi (11.20kg/cm²) (RDE 26), debidamente certificada por la norma NTC ISO 14001. Las tuberías deben ser de campanas bospigo con hidrosello instalado en fabrica, que garantice un adecuado ensamble en obra. La instalación de la tubería PVC-P UM O CAMPANA incluye mano de obra, herramientas, alquiler de equipos, y demás costos directos e indirectos utilizados en la operación de transporte local, arreglo del fondo de la zanja, bombeo, bajada de los tubos suministro de lubricante para instalaciones de tubería y accesorios, construcción de anclajes en concreto, lavada y desinfección de la tubería para la entrega de los conductos en perfecto estado de funcionamiento, con prueba hidráulica para las fugas, pérdidas de daños servidumbre de agua					
2.04	Tubería PVC U Platino de ø3", RDE 26 Para la Línea de Impulsión y Red de Distribución	ML	700.00	32,450	\$ 22,715,000.00
EMPLAMES EN LA RED DISTRIBUCION					
2.05	Empalme con la Tubería de 3"	UND	1.00	51,543	\$ 51,542.50
RED DE MEDIA TENSION A 13 200 VOLTIOS					
2.06	Poste De Ferroconcreto 12x 750 Kgf	UND	2	2,104,366	\$ 4,208,732.00
2.07	Poste De Ferroconcreto 12x 1050 Kgf	UND	1	2,444,481	\$ 2,444,481.00
2.08	Armado Simple Circuito Monofásico Paso De Línea, Acsr 1/0 Awg	UND	2	763,964	\$ 1,527,928.00
2.09	Metro De Tendido De Línea Monofásica Acsr 1/0	ML	500	3,380	\$ 1,690,000.00

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎3114060551
 Alcaldía@sanzenon-magdalena.gov.co | planeación@sanzenon-magdalena.gov.co código postal :47703
San Zenón - Magdalena
 Página | 5

260

40

14
44



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
 NIT. 891.780.055-3



2.10	Conexión Conductor Acsr 1/0 - Acsr 1/0	UND	2	178,537	\$ 357,074.00
2.11	Montaje Conjunto De Retenidas 3/8" Con Aislador Tensor 13.2 Kv - Sencilla	UND	2	367,523	\$ 735,046.00
2.12	Armado De Bt Fin De Linea Con Percha De 1 Puesto	UND	1	157,700	\$ 157,700.00
2.13	Cable Red Antifraude 2x6 + 6	ML	25	17,200	\$ 430,000.00
2.14	Montaje Conjunto De Retenidas 3/8" Con Aislador Tensor 13.2 Kv - Sencilla	UND	1	342,527	\$ 342,527.00
2.15	Transformador De Dos Bornas Sobre Poste, 13.2 Kv/ 120-240 - 25 Kv	UND	1	3,312,426	\$ 3,312,426.00
2.16	Montaje Pararrayos Autovalvulas 12 Kv	UND	2	699,743	\$ 1,399,486.00
2.17	Montaje Seccionadorer Fusible Fijacion En Poste 13.2 Kv	UND	4	1,134,587	\$ 4,538,348.00
2.18	Puesta A Tierra En Poste De Hormigón De Hasta 14 M	UND	1	350,231	\$ 350,231.00
2.19	Legalización Y Certificaciones Retie	GL	1.00	3,500,000	\$ 3,500,000.00
2.20	Tuberia PVC U Platino, De Ø2" RDE 26	ML	880.00	14,115	\$ 12,421,200.00
2.21	Tuberia PF + UAD (4") 12.7mm.	ML	300.00	6,140	\$ 1,842,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					\$ 142,477,828
ADMINISTRACION		%	9		\$ 12,823,005
IMPREVISTOS		%	1		\$ 1,424,778
UTILIDADES		%	3		\$ 4,274,335
COSTOS INDIRECTOS					\$ 18,522,118
VALOR TOTAL					\$ 160,999,946

PARÁGRAFO ÚNICO: Los precios contemplados en el presupuesto son globales, y contienen los gastos directos, administración y utilidad. **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se estima en CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$160.999.946) M/CTE, los cuales serán pagados de la siguiente manera: la Alcaldía de San Zenón - Magdalena, pagará mediante anticipo del Cincuenta por Ciento (50%) el cual corresponde a la suma de OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$80.499.973) M/CTE, y el cincuenta por ciento (50%) restante por medio de actas de recibo parciales de obra, firmada por el supervisor, amortizando el porcentaje concedido por anticipo. **TERCERA. - TÉRMINO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de TRES (03) MESES. **CUARTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎3114060551

✉ alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co ✉ planeacion@sanzenon-magdalena.gov.co código postal :47703

San Zenón - Magdalena
Página | 6

192

41

45
45



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT: 891.780.055-3



valor del presente contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo, el cual corresponde a la vigencia fiscal del año 2020. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:** a. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. b. Suministrar toda la información requerida en el Municipio. c. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada. d. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción a la Supervisión. e. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. f. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de suministros. g. Contar con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por El MUNICIPIO. h. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. i. Realizar, por su cuenta y riesgo, el aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. j. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del MUNICIPIO previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con El MUNICIPIO. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. **SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** A este contrato le son aplicables los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA. - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Por ser un contrato de obra pública, y las características del mismo, el contratista con actuará

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎3114060551

✉alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co ✉planeación@sanzenon-magdalena.gov.co código postal :47703

San Zenón - Magdalena
Página | 7

767

42



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



El futuro
es de todos
Trabajemos
de la República

con plena Autonomía Técnica y Administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de Tipo Laboral entre esta y el Municipio, ni se generará obligación de Reconocimiento de Prestaciones Sociales. **OCTAVA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA NO podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, previa autorización del MUNICIPIO. **NOVENA. - MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del convenio y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO. Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, declarar el incumplimiento del Contrato y decretar la caducidad del mismo, se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente, de conformidad con la ley 1474 de 2011. **DECIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de EL CONTRATISTA del objeto contractual, o que las ejecuciones de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARÁGRAFO.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL MUNICIPIO adelantará el proceso jurídico pertinente conforme a la Ley. **DÉCIMA PRIMERA. - PERSONAL DEL CONTRATISTA:** Dentro del valor que EL MUNICIPIO pagará a EL CONTRATISTA están incluidos todos los gastos que se ocasionen por concepto del cumplimiento del objeto contractual. Queda establecido que EL MUNICIPIO no tendrá ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del contrato en caso de que así se requiera. **DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **DÉCIMA**

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎3114060551

alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co | planacion@sanzenon-magdalena.gov.co código postal :47703

San Zenón - Magdalena

Página | 8

46

292

43



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



TERCERA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión para este contrato será ejercida por la **Secretaría de Planeación y Obras Públicas**, quien podrá, en cualquier momento, durante la ejecución del presente contrato solicitar al CONTRATISTA informes detallados de las actividades ejecutadas. Además, deberá vigilar el cumplimiento del presente contrato y ejercer las funciones inherentes a la Supervisión, de acuerdo a la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011. Igualmente deberá: **A.** Velar por la debida ejecución del contrato. **B.** Informar al Alcalde Municipal cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del mismo. **C.** Elaborar y suscribir las certificaciones del cumplimiento del servicio. **D.** Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones en ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **DÉCIMA CUARTA. - GARANTIAS:** El CONTRATISTA, deberá constituir una póliza de garantía que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	10%	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Estabilidad de la obra	10%	Del valor total del contrato	Debe estar vigente por un término no inferior a tres (3) años contados a partir de entrega de la obra.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV		el plazo de ejecución del contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	100%	Sobre el monto que el contratista recibe a título de anticipo en dinero para la ejecución del mismo	El plazo de ejecución del contrato y dos meses mas
Salarios y prestaciones sociales	5%	Del valor total	El plazo de ejecución y tres (3) años más

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ 3114060551

✉ alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co ✉ planeacion@sanzenon-magdalena.gov.co código

postal :47703

San Zenón - Magdalena

Página | 9

264

44



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 991.756.335-5



DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. La liquidación del contrato se hará entre EL CONTRATISTA, el Ordenador del Gasto y el Supervisor, mediante acta en la que se dejará constancia de: a) que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de multas, sanciones, reintegros, o por cualquier otro concepto relacionado con este contrato; b) Certificado del Supervisor designado, en que conste que el objeto del contrato se cumplió a entera satisfacción.

DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y en correspondiente registro presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Podrá empezarse a ejecutar una vez se suscriba el acta de iniciación, previa aprobación de las polizas DECIMA SEPTIMA. - GARANTIA: Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como origen las obligaciones de éste.

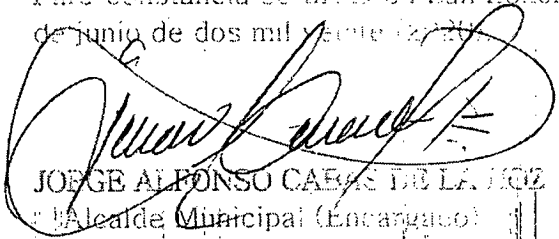
DECIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferentemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 84 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen.

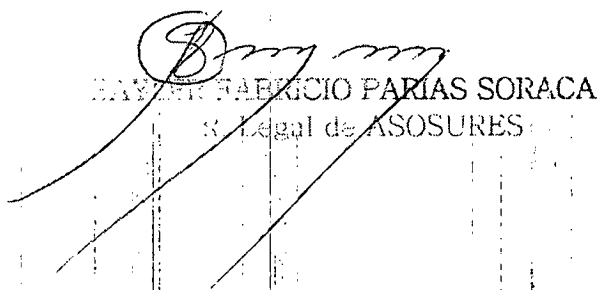
DECIMA NOVENA. - COSTAS: Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán a cargo del contratista.

VIGÉSIMA. - Hará parte integral del presente contrato el plan de contingencia de calamidad pública, presupuesto oficial y documentos del contratista.

VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato, se fija como domicilio del contratista el Municipio de San Zenón - Magdalena.

Para constancia se firmó en San Zenón - Magdalena, a los dieciséis (16) días del mes de junio de dos mil veinte (2020).


JOGE ALFONSO CAÑAS DE LA HOZ
 Alcalde Municipal (Encargado)


Elymar Fabricio Parias Soraca
 S. Legal de ASOSURES

765

45



SAN ZENÓN
Vive
el cambio



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



CONTRATO DE INTERVENTORIA No. CM-MSZ-001-2020

CONTRATISTA	Ing. Civil JHON E. MOLINA MERIÑO CC. 1.051.659.519 de Mompox
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN ZENON - MAGDALENA, NIT. N°. 891.780.055-3
OBJETO	INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE EDUCATIVA DE LA IED JOSÉ DE LA LUZ MARTÍNEZ EN EL CORREGIMIENTO DE BERMEJAL, MUNICIPIO DE SAN ZENÓN
PLAZO DE EJECUCION	SEIS (06) MESES
VALOR DEL CONTRATO	SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$79.458.000) M/L
LUGAR DE SUSCRIPCION	MUNICIPIO DE SAN ZENÓN - MAGDALENA

Entre los suscritos a saber: **MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, MAGDALENA**, Representado legalmente por su Alcalde Encargado **CARLOS MIGUEL BONILLA CURVELO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.122812.210 expedida en Barrancas, facultado al respecto por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007 y decretos reglamentarios, quien en adelante y para los efectos de este documento se llamará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **Ing. Civil JHON E. MOLINA MERIÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.051.659.519 expedida en Mompox, obrando en nombre propio, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL INTERVENTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por Resolución Número 099 del 09 de Julio del 2020, previo Concurso de Méritos N° CM-MSZ-001-2020, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, sus normas reglamentarias y las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.- EL INTERVENTOR se obliga para con EL MUNICIPIO a realizar la "INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE EDUCATIVA DE LA IED JOSÉ DE LA LUZ MARTÍNEZ EN EL CORREGIMIENTO DE BERMEJAL, MUNICIPIO DE SAN ZENÓN"** de conformidad con

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 📠 Telefax: 3002048858 J 3003448782-3
 Alcaldía San Zenón - Magdalena ☑ Contrató con el Municipio - Magdalena 2020
 Asistencia Remota: 📞 phone:051-6855190 📠 código Dane 47703

San Zenón - Magdalena

W

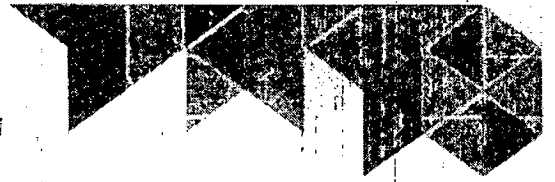
796

49

50
1



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



el respectivo Pliego de Condiciones, el Manual de Interventoría y la propuesta técnica y económica presentada por EL INTERVENTOR revisada y aprobada por EL MUNICIPIO. **PARAGRAFO PRIMERO.** El INTERVENTOR asume los riesgos previstos en la matriz de riesgos que hace parte del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.**- Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$79.458.000) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, equivalentes a 90.52 salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL.**- EL MUNICIPIO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS (\$79.458.000) MONEDA CORRIENTE, **PARAGRAFO PRIMERO:**- Para respaldar las obligaciones contraídas, EL MUNICIPIO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 320 del Ocho (08) de Abril del 2020 expedido por el Jefe de Presupuesto, del cual se reservará la suma de \$ 79.473.600,00. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de Seis (6) meses, a partir de la fecha de la Orden de Iniciación, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO:** La ejecución del contrato de Interventoría está ligada a la ejecución del contrato de obra, de tal manera que si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de Interventoría será liquidado por terminación de su objeto sin lugar a indemnización. **CLAUSULA QUINTA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO.**- EL MUNICIPIO pagará al INTERVENTOR los Costos Directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: 1. **COSTOS POR SALARIOS:** a) Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por EL MUNICIPIO. b) Un factor Multiplicador de 190% aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos, los gastos generales y de administración, los costos indirectos y la utilidad del Interventor. 2. **COSTOS DISTINTOS A SALARIOS:** Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el INTERVENTOR. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO pagará al INTERVENTOR el valor de este contrato mensualmente, mediante el reconocimiento y reembolso de

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 📠 Telefax: 3002048858 J 3003448782-3
 alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co contacto@sanzenon-magdalena.gov.co
Asistencia Remota: datos@sanzenon-magdalena.gov.co. Código Dane 47703

San Zenón - Magdalena

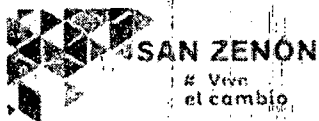
w

268

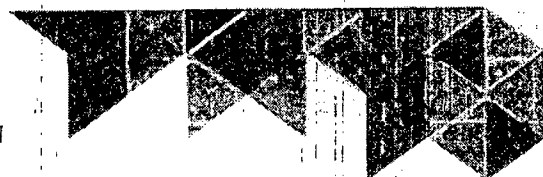
2

47

151
10



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



los costos directos de sueldos del personal aprobado por EL MUNICIPIO y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor del Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor del Contrato designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del interventor en la obra y el Supervisor del Contrato. En todo caso tales pagos de Interventoría deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el interventor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por EL MUNICIPIO a través del Supervisor del Contrato, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por EL MUNICIPIO. Las actas de costos deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos. EL INTERVENTOR deberá radicar en la dependencia competente de EL MUNICIPIO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL MUNICIPIO y las pagará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el INTERVENTOR subsane las glosas que formule EL MUNICIPIO. En caso de mora en el pago, EL MUNICIPIO reconocerá al INTERVENTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 8.1.1. La fecha en que se hagan efectivos los pagos estará sujeta a la disponibilidad de PAC. EL MUNICIPIO podrá solicitar en cualquier momento la reducción del personal o costos de interventoría según el avance de la obra, lo cual deberá ser acatado de manera inmediata por la Interventoría. Así mismo EL MUNICIPIO se reserva el derecho de exigir, por escrito, al INTERVENTOR el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Estas exigencias no darán derecho al INTERVENTOR para elevar ningún reclamo contra EL MUNICIPIO. **CLAUSULA SEPTIMA: ANTICIPO.-** EL MUNICIPIO de acuerdo con la Disponibilidad de PAC, previa solicitud del INTERVENTOR, podrá conceder un anticipo de hasta el Cincuenta por ciento (50%) del valor básico del contrato. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato y previa solicitud del INTERVENTOR y aceptación de las condiciones de EL MUNICIPIO para su entrega,

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 📠 Telefax: 3002048858 📠 3003448782-3
 alcaldia san zenon magdalena.gov.co contacto@sanzenon-magdalena.gov.co
Asistencia Remota: 📞 plataforma.sanzenon-magdalena.gov.co Código Dane 47703

San Zenón - Magdalena

48



SAN ZENÓN
Vive
el cambio



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN
NIT. 891.780.055-3



para lo cual el Ordenador del Gasto debe autorizar el pago en el formato establecido para tales efectos, que se radicará por el INTERVENTOR para el trámite con sus respectivos anexos. En todo caso el anticipo estará sujeto a la disponibilidad de cupo en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y según el procedimiento establecido en los Pliegos de Condiciones. **PARÁGRAFO PRIMERO: MANEJO DEL ANTICIPO.**- Los dineros provenientes del anticipo sólo serán invertidos de acuerdo al Plan de inversión mensualizado de anticipo y estos no podrán destinarse a fines distintos a los relacionados con la ejecución y cumplimiento del contrato. Tienen la condición de fondos públicos hasta el momento en que sean amortizados mediante la facturación mensual; su mal manejo, el cambio de destinación o su indebida apropiación darán lugar a las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales correspondientes. Una vez legalizados los respectivos contratos. Cumplidos los pasos anteriores, el alcalde municipal, previa aprobación de la respectiva garantía, suscribirá la autorización del pago del anticipo, la cual se radicará, acompañada de los soportes necesarios vigentes (fotocopias del contrato, oficio aprobación de la garantía única).

PARAGRAFO SEGUNDO: RENDIMIENTOS FINANCIEROS.- Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por EL MUNICIPIO al INTERVENTOR, serán reintegrados a la Tesorería, en la forma prevista por la normatividad vigente sobre la materia y serán consignados en la cuenta que para el efecto indique EL MUNICIPIO. **PARÁGRAFO TERCERO:** La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables para la entrega del anticipo. La iniciación de las actividades de la Interventoría o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditadas, en ningún caso, al recibo del anticipo. **PARAGRAFO CUARTO: AMORTIZACIÓN-** La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo el INTERVENTOR podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse por lo menos un (1) mes antes del vencimiento del plazo contractual, situación que deberá ser controlada por el Supervisor del Contrato. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA ÚNICA -** El INTERVENTOR se compromete a constituir a favor de EL MUNICIPIO una garantía, que ampare lo siguiente: a) El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal que se le impongan al INTERVENTOR, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más; b) El buen manejo y correcta inversión del

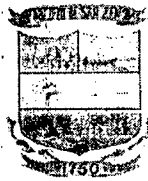
☐ Carrera 2 No. 10 -08 Esq. ☎ (5) 6855190 ☎ Telefax: 3002048858 ☎ 3003448782-3
 ☐ alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co ☐ contacto@sanzenon-magdalena.gov.co
 Asistencia Remota: ☎ contacto@sanzenon-magdalena.gov.co **Código Dane 47703**

San Zenón - Magdalena

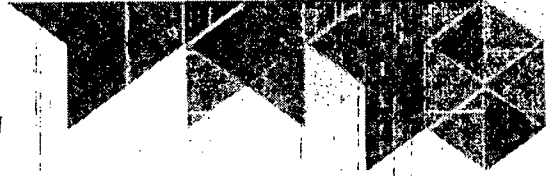
4

4

53
53



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT: 891.780.055-3



antipico, por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del monto que el INTERVENTOR reciba por este concepto y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato; c) El pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL INTERVENTOR haya de utilizar para la ejecución del trabajo, por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y tres(3) años más. d) La calidad del servicio suministrado, por un valor equivalente al veinte por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la interventoría. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y requerirá de la aprobación MUNICIPIO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del contrato y la fecha de Orden de Iniciación, el INTERVENTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando la vigencia en cuanto a su vencimiento sin modificar la fecha de inicio del amparo. **PARAGRAFO TERCERO: INDEMNIDAD.-** El interventor mantendrá indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del INTERVENTOR, sus subcontratistas o dependientes. **PARAGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA.-** EL INTERVENTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL MUNICIPIO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del presente contrato. En el evento de que la garantía otorgada por EL INTERVENTOR consista en una fiducia mercantil, en la cual se hayan admitido bienes inmuebles, EL INTERVENTOR estará en la obligación de actualizar el avalúo mínimo una vez cada año calendario, en los términos del artículo 5.2.2.2.2 del decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA NOVENA: VIGILANCIA.-** La vigilancia del presente contrato será realizada por la Secretaria de Planeación, quien ejercerá las funciones de Supervisor del Contrato. **CLAUSULA DECIMA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.-** El personal mínimo propuesto por el INTERVENTOR y aprobado por EL MUNICIPIO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte de EL MUNICIPIO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros empleados asignados al

Carrera 2 No. 10-08 Esq. (5) 6855190 Telefax: 3002048858 | 3003448782-3
 alcaldia.sanzenon@magdalena.gov.co contacto@sanzenonmagdalena.gov.co
Asistencia Remota: planeacion@sanzenon-magdalena.gov.co Código Dane 47703

San Zenón - Magdalena

w
5 771

50



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



proyecto serán nombrados y removidos por el INTERVENTOR. PARÁGRAFO: El INTERVENTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula el INTERVENTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al MUNICIPIO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.** - El INTERVENTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) so pena de hacerse acreedor a las sanciones, impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al Supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar control de las obligaciones contraídas por el INTERVENTOR, en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GESTIÓN DE CALIDAD:** El INTERVENTOR deberá proporcionar al MUNICIPIO un trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del Contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 de 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA.** - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al INTERVENTOR, EL MUNICIPIO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la Resolución No. 3662 del 13 de agosto de 2007 expedida por EL MUNICIPIO. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del INTERVENTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de la interventoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL MUNICIPIO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente

ef

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 📠 Telefax: 3002048858 📠 3003448782-3
 alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co contacto@sanzenon-magdalena.gov.co
Asistencia Remota: 📧 planeacion@sanzenon-magdalena.gov.co 📠 código Dane 47703

San Zenón - Magdalena

272

55
55



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al INTERVENTOR, EL MUNICIPIO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS.**- EL MUNICIPIO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve el INTERVENTOR en relación con la Interventoría contratada. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATO.** - Las actividades generales a desarrollar por parte del contratista son las siguientes: 1. Definir el control de la interventoría, 2. Diseñar, implementar y mantener la organización de la interventoría y definir las líneas de autoridad y las interrelaciones entre el personal clave y las actividades del proyecto. 3. Establecer un marco para alcanzar y mantener el control general de la construcción del proyecto. 4. Establecer metodologías operativas que permitan el trámite apropiado y oportuno de los asuntos relacionados con la coordinación y control de contratos. 5. Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de su propia gestión consultora. 6. Recopilar, analizar y evaluar toda la información disponible en el Municipio y en otras entidades relacionadas con el proyecto o su zona de influencia que pueda ser utilizada para la ejecución de los trabajos. 7. Elaborar y tramitar las actas de obra. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - 1. Definir el control de la Interventoría Diseñar, implementar y mantener la organización de la Interventoría y definir las líneas de autoridad y las relaciones entre el personal clave y las actividades del proyecto, establecer un marco para alcanzar y mantener el control general de la construcción del proyecto. 2. Establecer metodologías operativas que permitan el trámite apropiado y oportuno de los asuntos relacionados con la coordinación y control de contratos. Preparar, implementar y mantener un sistema de aseguramiento de la calidad de su propia gestión Interventora. Recopilar, analizar y evaluar toda la información disponible en el MUNICIPIO y en otras entidades relacionadas con el proyecto o su zona de influencia que pueda ser utilizada para la ejecución de los trabajos. 3. Estudiar y analizar los planos, licencias, informes, especificaciones y Pliego de Condiciones para la construcción de las obras correspondientes a la Licitación Pública y contratada por el MUNICIPIO. Mantener contacto permanente con los diseñadores del proyecto: EL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN-MAGDALENA. 4. Estudiar, supervisar, hacer recomendaciones, aprobar o

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 📠 Telefax: 3002048858 } 3003448782-3
 alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co contacto@sanzenon-magdalena.gov.co
Asistencia Remota: 📧 planeacion@sanzenon-magdalena.gov.co Código Dane 47703

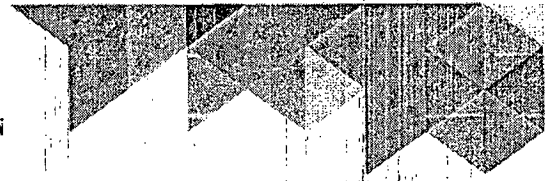
San Zenón - Magdalena

w
7
52

56
56
JJ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN
NIT. 891.780.055-3



improbar los procedimientos de construcción propuestos por los Contratistas para la realización de la obra. 5. Llevar el control de todas las modificaciones que se realicen durante la construcción de la obra para que éstas sean estudiadas, aprobadas y oficializadas por el MUNICIPIO. 6. Informar oportunamente y por escrito tanto al MUNICIPIO y a la persona a que se designe (SUPERVISOR y/o Coordinador de Grupo), sobre anomalías que se detecten en la calidad de las obras. Supervisar el oportuno suministro y manejo de materiales y aprobar o rechazar los destinados a las obras del proyecto, los procesos de elaboración de los materiales y exigir al Contratista los Certificados de garantía de calidad que avalen el cumplimiento de la calidad especificada. 7. Revisar y aprobar los replanteos de construcción ejecutados por los Contratistas antes de iniciar los trabajos y durante el desarrollo de los mismos; en general, ejecutar todos los trabajos especificaciones de construcción. 8. Mantener un conocimiento adecuado de todos los problemas que pueda afectar la construcción de las obras y autorizar los cambios necesarios, con la aprobación previa del MUNICIPIO, dentro del cumplimiento de los requisitos previos previstos en el Estatuto de Contratación Administrativa para el efecto -normatividad legal; y con la suficiente autoridad, gestión, dirección para lograr que las obras se ejecuten de acuerdo con la calidad, costos y plazos preestablecidos. 9. Determinar la necesidad de realizar obras adicionales y recomendar su ejecución, de manera oportuna, veras, procedimental, expresa y escrita, con responsabilidad, cumpliendo con las normas legales contractuales previas correspondientes. 10. Exigir al Contratista el empleo de personal técnico capacitado y el retiro del que, a su juicio, o del MUNICIPIO, sea inconveniente para los intereses de la misma. 11. Solicitar la participación en la obra de especialistas técnicos cuando la complejidad de las obras lo amerite. 12. Supervisar el cumplimiento de los programas de trabajo del Contratista, del Programa de Inversión del anticipo por parte del Contratista, y presentar mensualmente al MUNICIPIO, los informes de seguimiento de los programas de trabajo. Formular, desarrollar, elaborar, establecer, implantar y documentar un sistema de seguimiento y control de los costos de las obras intervenidas. 13. Mantener sistemas de seguimiento e información en tiempo real sobre el estado del contrato intervenido en relación con su avance, calidad y costo. 14. Determinar los presupuestos de las obras extras adicionales. Preparar y presentar mensualmente informes técnicos - financieros, y de programación, en los cuales se analice el programa de ejecución de los trabajos, las documentaciones de los cambios, las inversiones realizadas, los recursos de personal (incluyendo los empleos directos e

u/

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 📠 Telefax: 3002048858 3003448782-3
 alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co contra@senos@sanzenon-magdalena.gov.co
 planeacion@sanzenon-magdalena.gov.co **Código Dane 47703**

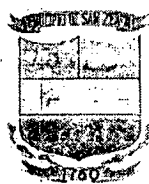
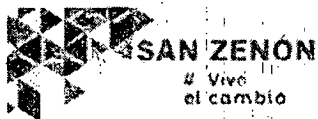
Asistencia Remota: 0

San Zenón - Magdalena

876

8

53



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
 NIT: 891.780.055-3



indirectos, los equipos utilizados y todos los demás aspectos que permiten el adecuado seguimiento y control de las obras). 15. Diseñar, implementar y mantener un sistema para controlar el avance y calidad de los trabajos objeto de la Interventoría y de esta manera hacerlos coherentes con los objetivos del proyecto. 16. Mantener personal calificado y competente en número suficiente según las dedicaciones definidas en la propuesta, para un adecuado y oportuno desempeño de las funciones de la Interventoría. 17. Realizar la vigilancia y cuidado de los elementos del MUNICIPIO DE SAN ZENÓN-MAGDALENA, encomendados al Interventor. Asistir a las reuniones fijadas con el Contratista, y del MUNICIPIO con el objeto de analizar en el sitio todos los aspectos que requieran el concepto o conocimiento de las entidades relacionadas con la ejecución de las obras. 18. Concertar reuniones periódicas ordinarias u extraordinarias, con el MUNICIPIO DE SAN ZENÓN-MAGDALENA, o sus designados representantes, para analizar el avance de la obra, control de costos, problemas de diseño, reclamaciones de Contratistas, etc., para mantener al MUNICIPIO plenamente informado en tiempo real, sobre detalles del avance de las obras y del desarrollo del contrato. 5.19. Presentar informes sobre aspectos específicos, bien sea técnicos, financieros, contables, jurídicas, administrativos y ambientales cada vez que el MUNICIPIO DE SAN ZENÓN-MAGDALENA, lo solicite. 20. Resolver en coordinación con el MUNICIPIO DE SAN ZENÓN-MAGDALENA, las consultas que hagan los Contratistas sobre la interpretación de planos y especificaciones. Asesorar a al MUNICIPIO en la solución de las discrepancias de carácter técnico o contractual que surjan con el Contratista durante el desarrollo del contrato. 21. Elaborar planes de contingencia para atender eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, de manera que se eviten o mitiguen las implicaciones de tales eventos. 22. Estudiar oportunamente el incumplimiento del Contratista y solicitar las sanciones a que diere lugar y sugerir al MUNICIPIO DE SAN ZENÓN-MAGDALENA, la conveniencia o no de aceptar los subcontratos que proponga el Contratista, para su previa aprobación, en los casos en que sea necesario, en materias especializadas, que legalmente proceda. 23. Certificar las cantidades de obra para las actas mensuales de pago y presentar al MUNICIPIO las actas elaboradas, revisadas y/o firmadas cuando sea menester dentro del deber de la función administrativa encomendada. 24. Realizar la liquidación financiera del contrato y elaborar cuadros resúmenes de las cuentas pagadas, los reajustes pagados, la amortización del anticipo. Esta información será la base para que el Director General formalice la liquidación del contrato. 25. Elaborar un informe

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 📠 Telefax: 3002048858 } 3003448782-3

alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co correo@sanzenon-magdalena.gov.co

Asistencia Remota: 📞 01-800-030-3000 www.sanzenon-magdalena.gov.co Código Dane 47703

San Zenón - Magdalena

57

4

9

SA



SAN ZENÓN
Vive el cambio



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



semanal de construcción con inclusión de los elementos administrativos y técnicos del contrato, incluyendo todos los datos sobre su desarrollo y memorias técnicas de la construcción de las obras. Este informe deberá ser presentado al MUNICIPIO.

26. Establecer un archivo sistematizado de la correspondencia de forma aceptable para el MUNICIPIO, de manera que toda la correspondencia se conteste lo más pronto posible y no permanezcan puntos sin solución que puedan tomar los Contratistas como base para futuras reclamaciones.

27. El Interventor enviará las copias de la correspondencia entre él y el Contratista que el MUNICIPIO considere necesarias.

Inspección final para entrega de la obra al MUNICIPIO: Al finalizar la obra, la Interventoría, el Contratista y un delegado del Municipio, efectuarán la visita de inspección a la misma con el objeto de determinar su estado.

28. Es necesario que la Interventoría prepare previamente un informe técnico fotográfico para la entrega a cada uno de los integrantes de esta comisión, donde se pueda observar el balance general de las cantidades de obra ejecutada, el costo de la misma, los ensayos de laboratorio, etc.

Elaborar y tramitar las actas de obra.

29. Elaborar antes de iniciar al contrato, el acta de espacio público o de vecindad con el respectivo registro fotográfico y de video, firmada por el contratista, el interventor y los vecinos. Velar por el estricto cumplimiento de todas las obligaciones del contratista de obra, consignadas en el contrato y sus anexos.

30. Atender en forma oportuna todos los requerimientos de tipo jurídico y administrativos derivados de reclamaciones, demandas y recursos que interponga el contratista de obra, hasta que queden debidamente resueltos.

31. Diligenciar en forma oportuna la aplicación de sanciones, multas, garantías y cláusulas excepcionales del contrato de obra conjuntamente con el Municipio. Todo cambio sustancial del contrato de obra, debe estar aprobado por el Interventor el Municipio, dando aplicabilidad a los principios del Estatuto de Contratación Administrativa.

32. Vigilar, exigir y velar por el cumplimiento del Sistema de Seguridad Social Integral, y Parafiscales del personal que utilice el Contratista, aportes al día, que constituyen requisito indispensable para que pueda proceder pago alguno al Contratista; e igual para el ejercicio de la Interventoría a cargo.

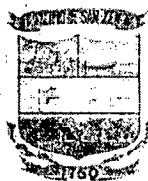
33. Vigilar, exigir, y velar por el cumplimiento de las normas de Seguridad Industrial por parte del Contratista en el personal que utilice.

34. Verificar y tener en cuenta el cumplimiento de licencias por parte el Contratista, y la colocación oportuna de VALLA informativa, con las características impartidas por el Municipio.

35. Adjuntar conjuntamente con el Contratista, a cada una de las respectivas actas de recibo final de cada contrato obra e interventoría, un registro fotográfico no

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 📠 Telefax: 3002048858 } 3003448782-3
 alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co correo@tes@sanzenon-magdalena.gov.co
 Asistencia Remota: 📞 plantacion@sanzenon-magdalena.gov.co Código Dane 47703

San Zenón - Magdalena



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
 NIT 891.780.055-3



59
 1

inferior a Quince (15) fotos a colores, legibles, en buen estado, y tamaño
CLAUSULA DECIMA SEPTIMA CADUCIDAD.- EL MUNICIPIO podrá declarar la
 caducidad administrativa de este contrato por medio de resolución motivada a
 través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el
 INTERVENTOR incurra con ocasión del presente contrato en cualquiera de las
 causales de caducidad de que trata el Artículo 18 de la ley 80 de 1993, y demás
 causales establecidas por la Ley y cuando el incumplimiento de cualquiera de las
 obligaciones a cargo del contratista afecte de manera grave y directa la ejecución
 del contrato, de tal manera que sea evidente su paralización. **PARAGRAFO
 PRIMERO:** Declarada la caducidad, el INTERVENTOR hará una relación detallada
 de los trabajos realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la
 declare, las cuales se consignarán en un acta que deberá llevar visto bueno de EL
 MUNICIPIO. **PARAGRAFO SEGUNDO.**- Declarada la caducidad, el INTERVENTOR
 se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y
 EL MUNICIPIO podrá continuar la ejecución del objeto del contrato a través del
 garante o de otro INTERVENTOR. **PARAGRAFO TERCERO.**- Si EL MUNICIPIO se
 abstiene de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención
 necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto del presente
 contrato. **PARAGRAFO CUARTO. - PENAL PECUNIARIA.**- En caso de declaratoria
 de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria. **CLAUSULA DÉCIMA
 OCTAVA: DIVERGENCIAS.**- Las divergencias que ocurran entre el supervisor y el
 Interventor, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán
 dirimidas por el Alcalde Municipal. En caso de no llegarse a ningún acuerdo se
 acudirá a un tribunal de arbitramento, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA
 DÉCIMA NOVENA: CESION Y SUBCONTRATOS.**- El INTERVENTOR no podrá
 ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el
 consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las
 razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con
 lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las
 demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos
 trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por
 personal especializado, el INTERVENTOR puede subcontratarlos con la
 autorización previa de EL MUNICIPIO. El empleo de tales subcontratistas no
 relevará al INTERVENTOR de las responsabilidades que asume por las labores de
 la Interventoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. EL
 MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas, y la

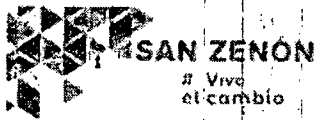
el

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 ☎ Telefax: 3002048858 } 3003448782-3
 alcaldia.sanzenon@magdalena.gov.co contacto@sanzenon-magdalena.gov.co
 Asistencia Remota: @sanzenon-magdalena.gov.co Código Dane 47703

San Zenón - Magdalena

56

56



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del INTERVENTOR. EL MUNICIPIO podrá exigir, al INTERVENTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLAUSULA VIGESIMA: LIQUIDACIÓN.-** El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para la liquidación se exigirá al INTERVENTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Si el INTERVENTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL MUNICIPIO procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL INTERVENTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL MUNICIPIO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.-** De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 al presente contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA.-** El INTERVENTOR se obliga a diligenciar debidamente el formulario establecido, para aplicación de Retención en la Fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA), e Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual hace parte integral del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS** Regular, complementan y adicionan las condiciones del presente Contrato los siguientes documentos: 1) Los Pliegos de Condiciones de la contratación. 2) Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación. 3) Resolución de Adjudicación 4) Propuesta del INTERVENTOR, revisada y aprobada por EL MUNICIPIO. 5) Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías. 6) Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de EL MUNICIPIO. 7) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 8)

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 📠 Telefax: 3002048858 | 3003448782-3
 contactos@sanzenon-magdalena.gov.co
Asistencia Remota: www.sanzenon-magdalena.gov.co Código Dane 47703

San Zenón - Magdalena

d

270

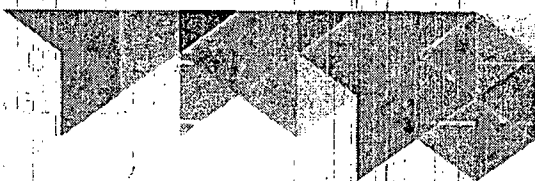
6161



SAN ZENÓN
Vive el cambio



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT: 891.780.055-3



Formulario para aplicación de retención en la fuente, Impuesto de Industria y Comercio (ICA) e Impuesto al Valor Agregado (IVA). **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Área de Presupuesto de la de EL MUNICIPIO y la aprobación de las garantías presentadas por el INTERVENTOR.

Para constancia se firma en San Zenón, Magdalena a los Diecisiete (17) días del mes de Julio de 2020.

CARLOS M. BONILLA CURVELO
Alcalde Municipal

Ing. Civil **JHON E. MOLINA MERINO**
CC. 1.051.659.519 de Mompox

Proyecto y Revisio
JOSE JOSE AZUERO CARREÑO
Asesor Jurídico Externo

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 📠 Telefax: 3002048858 📠 3003448782-3
 alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co contactenos@sanzenon-magdalena.gov.co
Asistencia Remota: planeacion@sanzenon-magdalena.gov.co Código Dane 47703

San Zenón - Magdalena

13

220

58



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



#Hacemos
el cambio
GOBERNACION DEL
MAGDALENA



89

CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. 001 DE 2020

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON – MAGDALENA Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DEL CARIBE – FUNDESOCA

CARLOS MIGUEL BONILLA CURVELO, identificado con la C.C. 1.122.812.210, quien obra en nombre y representación legal de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON**, NIT 891.780.055-3, en su calidad de alcalde encargado, nombrado mediante el Decreto N° 0217 del diecisiete (17) de junio de 2020, debidamente posesionado ante el Notario encargado el dieciocho (18) de junio de 2020, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos de éste se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DEL CARIBE - FUNDESOCA**, con NIT. 900.371.398-1, representada legalmente por **GLENDA BEATRIZ ARBOLEDA CASAS**, Identificado con C.C. 22.736.988, debidamente facultado para suscribir este Convenio, según lo estipulado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, que en adelante y para efectos legales se denominara **LA FUNDACION**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1) Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad" e igualmente que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". 2) Que de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998 "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley". "Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes". 3) Que el artículo 355 de la Constitución Política, señala que: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar **CONVENIOS** con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo". 4) Que la Constitución Política prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". 5) Así mismo, la Constitución Política de 1991, en su artículo 311, define que: "El municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes". 6) Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribuciones del alcalde, entre otras; la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo; así mismo le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo. 7) Que el Alcalde Municipal presentó estudio previo para la ejecución del proyecto de "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE YUCA DULCE TECNIFICADA EN PRODUCTORES CAMPESINOS Y MADRES CABEZA DE HOGAR DE ANGOSTURA Y ENTREGA DE INSUMOS PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DE CAMPESINOS DE LA PLAYA CARETE DE SAN ZENÓN, MAGDALENA**", en consideración, entre otros aspectos a: Dentro de la destinación de los recursos del municipio se encuentra el de **INVERSIÓN**, para el desarrollo de proyectos, por lo cual procede la celebración del convenio de asociación que se pretende llevar a cabo, para la implementación de la política pública y lograr las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal 2016-2019, "Progreso Seguro", y que **LA**

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 📠 Telefax: 095 685 5190 📠 310 707 0565

Alcalde Municipal de San Zenón contacto@alcaldia-sanzenon.gov.co

Asistencia Remota: ☎ 095 685 5190 📠 contacto@alcaldia-sanzenon.gov.co

San Zenón – Magdalena

59



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



#Hacemos el cambio

GOBERNACION DEL MAGDALENA



90

FUNDACION es una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para ejecutar el objeto del presente convenio, por lo que precede la celebración del convenio, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y según lo reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. 8) Que la ejecución del objeto contractual tiene relación directa con el Plan de Desarrollo, y con el objeto de **LA FUNDACION**, el cual es, según su objeto social, "el desarrollo humano en todas sus dimensiones, y para el cumplimiento de sus actividades podrá promover desarrollar, coordinar, facilitar, dirigir y ejecutar los proyectos destinados al desarrollo social, cooperativo, empresarial, industrial, minero, agropecuario, comercial" entre otras; y según su naturaleza jurídica, la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DEL CARIBE - FUNDESOCA**, es un organismo de derecho privado sin ánimo de lucro. 9) Que el Decreto 092 de 2017 y la Guía emitida por la Agencia Colombia Compra Eficiente, según la regla señalada en el artículo 5 del citado decreto, disponen que "esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto". 10) Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP No. 2020.ALC.01.000370** del 01 de agosto de 2020. 11) Que existe correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el Plan de Desarrollo. 12) Que el Alcalde Municipal, certifica que **LA FUNDACION**, es una entidad sin ánimo de lucro con experiencia y reconocida idoneidad para dar cumplimiento al proyecto **FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE YUCA DULCE TECNIFICADA EN PRODUCTORES CAMPESINOS Y MADRES CABEZA DE HOGAR DE ANGOSTURA Y ENTREGA DE INSUMOS PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DE CAMPESINOS DE LA PLAYA CARETE DE SAN ZENÓN, MAGDALENA**. 13) Que el Alcalde Municipal, mediante comunicación expresa autorizo la celebración del presente convenio de asociación. 13) Que por todo lo anterior, resulta procedente suscribir el presente convenio de asociación, que se regirá por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE YUCA DULCE TECNIFICADA EN PRODUCTORES CAMPESINOS Y MADRES CABEZA DE HOGAR DE ANGOSTURA Y ENTREGA DE INSUMOS PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DE CAMPESINOS DE LA PLAYA CARETE DE SAN ZENÓN, MAGDALENA". SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: GENERALES:** 1. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. 2. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes (registro fotográfico, lugares de los clubes, etc.) 3. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **ESPECIFICAS:** 1. Realizar el aporte en dinero del 30% del valor total del convenio. 2. Desarrollar las actividades administrativas, jurídicas, técnicas y financieras necesarias para la ejecución del objeto del convenio. 3. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas. 4. Dirigir, Liderar y Coordinar la convocatoria, inscripción y vinculación (si es necesaria). 5. Suministrar cada uno de los elementos y vincular al personal técnico y/o administrativo conforme al presupuesto, quienes contribuirán al fortalecimiento y ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto, incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del Municipio. 6. Desempeñar las actividades de operación, logística y gestión técnica, concernientes al desarrollo del Convenio. 7. efectuar cada gasto conforme a las necesidades y lineamientos del proyecto. 8. llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto. 9. Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para la ejecución del objeto del convenio. 10. Adjuntar evidencias escritas, de la promoción y desarrollo del proyecto. 11. Cumplir a cabalidad con las obligaciones laborales respecto de las personas que vincule durante y para la ejecución del convenio, entendiéndose que queda a su cargo y bajo su absoluta responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de dicho personal. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del Convenio. 2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 3. Realizar los aportes al operador acorde con la cláusula de desembolso, previo recibo a satisfacción del Supervisor. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Exigir la calidad del bien objeto del convenio. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 📠 Telefax: 095 685 5190 📞 310 707 0565

✉ Alcaldía Municipal de San Zenón ☑ correo electrónico: alcaldia@sanzenon.gov.co

Asistencia Remota: ☎ [310 707 0565](tel:3107070565) 📠 alcaldia@sanzenon.gov.co 📞 [095 685 5190](tel:0956855190)

San Zenón – Magdalena

60



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



#Hacemos el cambio

GOBERNACION DEL
MAGDALENA



91

sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del Convenio celebrado. 7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8. Resolver las peticiones presentadas por el operador en los términos consagrados por la Ley. 9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte. 10. Ejercer la supervisión general del convenio. 11. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio. 12. Proporcionar la información necesaria para la ejecución del Convenio. Además de las obligaciones propias de este convenio, El municipio se obliga en especial con lo siguiente: 1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. 2. Cancelar a la Asociada la suma estipulada en la oportunidad y forma estipulada en este documento. 3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por la Asociada. 4. Ejercer la supervisión del convenio, para exigir a la Asociada la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido y verificar el cumplimiento del mismo. 5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Convenio y en los documentos que de él forman parte. 6. Al finalizar el contrato la Entidad Estatal debe evaluar la efectividad de la entidad privada sin ánimo de lucro en la ejecución del objeto contractual. Esta evaluación debe estimar los resultados de la intervención y las dificultades encontradas en el desarrollo del contrato, así como el desempeño de los mecanismos de verificación empleados por el municipio. La evaluación es un Documento del Proceso y en consecuencia debe ser publicado en el SECOP. 7. Resolver las peticiones presentadas por la Asociada en los términos contemplados por la Ley. **CUARTA - VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales, se estima que el convenio de asociación objeto del presente estudio de conveniencia y necesidad, tiene un costo de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESO M/CTE (\$421.428.571)**. La ESAL hará un aporte de **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$126.430.000)**, el cual equivale a más 30% del valor del convenio. El aporte del Municipio será de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESO M/CTE (\$294.998.571)**. El Municipio desembolsará a al CONTRATISTA el valor de la siguiente manera: **TRES (3) DESEMBOLSOS: UN (1) PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al 50 % del valor total, a manera de anticipo por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$147.499.286)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del convenio y suscripción del acta de inicio; **UN SEGUNDO (2) DESEMBOLSO**, una vez presentado el informe de ejecución del 50% de las actividades, por un monto de **CIENTO DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$117.999.428)**; **UN TERCER (3) Y ULTIMO DESEMBOLSO**, una vez presentado el informe de ejecución del 100% de las actividades, por un monto de **VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$29.499.857)**, el cual deberá contener la información técnica y financiera, requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, entrega del resultado conforme al Objeto del Convenio. **QUINTA - DURACIÓN:** El presente convenio tendrá un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2020, contados a partir desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución, previo perfeccionamiento de este. **SEXTA - DISPONIBILIDAD, RESERVA PRESUPUESTAL Y REGISTRO.** Las erogaciones que el Municipio deberá hacer en virtud del presente convenio se imputarán al rubro A.8.8 Desarrollo de programas y proyectos productivos en el marco del plan agropecuario, Según certificado de disponibilidad presupuestal - CDP No. 2020.ALC.01.000370 del 01 de agosto de 2020. **SÉPTIMA - PROHIBICIÓN DE CEDER LOS DERECHOS:** Se prohíbe a LA FUNDACION ceder en todo o en parte los derechos que le asiste en virtud del presente Convenio, salvo autorización escrita del Municipio. **OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de LA FUNDACION, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado, con la suscripción de este Convenio, que ni él, ni ninguno de los miembros de su Junta Directiva o coordinadora, se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución y la Ley. **NOVENA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario General, quien velará por el idóneo y adecuado desarrollo del contrato y quien ejercerá el control y vigilancia. El supervisor tendrá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá en cualquier momento, exigir información que considere necesaria, así como la adopción de las medidas necesarias para lograr la ejecución oportuna y

☐ Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 ☎ Telefax: 095 685 5190 ☎ 310 707 0565

☐ Asistencia Remota: ☐

San Zenón - Magdalena

61



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



#Hacemos
el cambio
GOBERNACION DEL
MAGDALENA



92

eficiente del objeto del contrato, igualmente será el encargado de certificar el cumplimiento del contratista y recibir a satisfacción el objeto contratado. El Supervisor deberá determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades legales y administrativas podrá asignar en cualquier momento la supervisión del presente contrato en cualquier etapa de su ejecución. **DÉCIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias en la ejecución y posterior liquidación del presente convenio, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: 1) Acuerdo. 2) Transacción. 3) Conciliación. 4) Amigable Composición de acuerdo, a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **DECIMA PRIMERA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, especialmente el artículo 355 de la Constitución Política, artículo 5 del Decreto 92 de 2017 y se rige por las disposiciones vigentes en Contratación Estatal, y demás normas legales en materia tributaria y fiscal. **DECIMA SEGUNDA - GARANTÍAS:** El CONTRATISTA deberá constituir, una vez suscrito el presente convenio, garantía única de cumplimiento que ampare lo siguiente:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del convenio y seis meses más, contados a partir de la suscripción.
Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del convenio y seis meses más, contados a partir de la suscripción.

DECIMA TERCERA - EXCLUSIÓN LABORAL. El personal utilizado por LA FUNDACION no adquiere ningún tipo de vinculación o relación laboral para con el Municipio. **DECIMA CUARTA - TERMINACIÓN:** Las obligaciones bilaterales convenidas dentro de este convenio, podrán darse por terminadas en cualquiera de las siguientes situaciones: a) Por vencimiento del plazo; b) por mutuo acuerdo entre los convenientes. **PARÁGRAFO:** EL Municipio en acto administrativo debidamente motivado dispondrá su terminación anticipada y unilateral en los siguientes eventos: 1. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por liquidación de LA FUNDACION o su incapacidad de materializar los compromisos adquiridos. 3. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales, que afecten de manera grave el cumplimiento de los compromisos adquiridos. 4. Por incumplimiento. **DECIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El plazo de liquidación del presente contrato será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución. De no ser posible en este plazo liquidar el contrato, se dará aplicación a lo dispuesto en la siguiente cláusula. **DECIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las situaciones no previstas en el presente documento, podrán ser resueltas por las partes, de común acuerdo acudiendo a los mecanismos de solución de conflictos previstos en el Decreto 1818 de 1998. **DECIMA SEPTIMA - MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El presente convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes contratantes, con aprobación expresa y por escrito del supervisor, y suscribiendo la respectiva modificación contractual. **DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** LA FUNDACION se obliga a mantener al Municipio libre de toda reclamación que tenga origen en sus actuaciones a través de las cuales se causen daños a terceros. **DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL PROCESO:** Para todos los efectos, hacen parte integral del presente convenio los siguientes documentos: 1). Proyecto "FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE YUCA DULCE TECNIFICADA EN PRODUCTORES CAMPESINOS Y MADRES CABEZA DE HOGAR DE ANGOSTURA Y ENTREGA DE INSUMOS PARA EL MEJORAMIENTO PRODUCTIVO DE CAMPESINOS DE LA PLAYA CARETE DE SAN ZENÓN, MAGDALENA". 2). Estudios Previos. 3). CDP. 4). Certificado de aporte del 30% del valor total del convenio. 5). Constancia de Existencia y Representación Legal del CONTRATISTA. 6). Registro de la ESAL en SECOP II. 7). Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal. 8). Certificado de idoneidad del CONTRATISTA. 9). Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades. 10). Certificado de experiencia e

☐ Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 ☎ Telefax: 095 685 5190 ☎ 310 707 0565
☐ contrataciones@sanzenon-magdalena.gov.co
Asistencia Remota: ☎ [0956855190](tel:0956855190) ☎ [3107070565](tel:3107070565)
San Zenón - Magdalena



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT: 891.780.055-3



#Hacemos el cambio
GOBERNACION DEL MAGDALENA



66
93

idoneidad. Así mismo, harán parte del expediente contractual los documentos del proceso y aquellos producidas con ocasión a la ejecución del contrato. **VIGESIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden incorporadas al presente las cláusulas excepcionales al derecho común como son las de modificación, interpretación y terminación unilateral. **VIGESIMA PRIMERA – SUSPENSIÓN:** Se suspenderá el presente contrato cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobados ante Municipio que imposibiliten a cualquiera de las partes continuar las obligaciones convenidas, en tanto duren las razones determinantes. mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión, no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio sin previa autorización escrita y motivada por parte de Municipio. **VIGESIMA SEGUNDA – PUBLICACIÓN:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, municipio publicara el presente contrato en el SECOP. **VIGESIMA TERCERA – DOMICILIO:** Para todos los efectos se tiene como domicilio contractual el Municipio de San Zenón – Magdalena. **VIGESIMA CUARTA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

NOMBRE DEL CONTRATISTA: FUNDACION PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y SOSTENIBLE DEL CARIBE - FUNDESOCA
REPRESENTANTE LEGAL: GLENDA BEATRIZ ARBOLEDA CASAS
DIRECCIÓN: Carrera 47 No. 76 - 235 OF 301 - Barranquilla - Atlántico
TELÉFONO: 3004916232
CORREO ELECTRÓNICO: fundesoca2030@hotmail.com

Para constancia se firma en San Zenón – Magdalena, el 12/08/2020

CARLOS MIGUEL BONILLA CURVELO
Alcalde Municipal (E)

GLENDA BEATRIZ ARBOLEDA CASAS
Rep. Legal FUNDESOCA

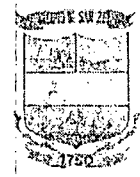
Proyectó: Joe Quintero – Contratista Asesor Jurídico

63

67 67



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



Trucientes
el cambio
MAGDALENA



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 003 DE 2020

SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON – MAGDALENA Y LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION CIENAGA GRANDE DE SANTAMARTA - ASOCIENAGA.

CARLOS MIGUEL BONILLA CURVELO, identificado con la C.C. 1.122.812.210, quien obra en nombre y representación legal de la ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON, NIT 891.780.055-3, en su calidad de alcalde encargado, nombrado mediante el Decreto N° 0217 del diecisiete (17) de junio de 2020, debidamente posesionado ante el Notario encargado el dieciocho (18) de junio de 2020, debidamente facultado para la suscripción del contrato y quien para efectos de éste se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por la otra LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION CIENAGA GRANDE DE SANTAMARTA - ASOCIENAGA, identificada con NIT. 819000599-0, constituida mediante escritura pública N° 492 del 28/09/1995, de la Notaria Única de PIVIJAY (Magdalena), representada legalmente por MILLAR ADOLFO MARTINEZ GONZALEZ, identificado con C.C. 8.506.851, debidamente facultado para suscribir este Contrato interadministrativo, quién en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, hemos convenido celebrar el presente contrato Interadministrativo, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que la Constitución Política, en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines; al igual que el artículo 209 Superior consagró que, *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"* y que *"las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*.
2. Que la Ley 136 de 1994, estipula respecto a la Asociación de municipios lo siguiente: *"(...) ARTÍCULO 148. ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS. Dos o más municipios de uno o más departamentos podrán asociarse para organizar conjuntamente la prestación de servicios públicos, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, procurando eficiencia y eficacia en los mismos, así como el desarrollo integral de sus territorios y colaborar mutuamente en la ejecución de obras públicas. (...)"*. *"(...) ARTÍCULO 149. DEFINICIÓN. Las asociaciones de municipios son entidades administrativas de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de los entes que la conforman; se rigen por sus propios estatutos y gozarán para el desarrollo de su objetivo, de los mismos derechos, privilegios, excepciones <sic> y prerrogativas otorgadas por la ley a los municipios. Los actos de las asociaciones son revisables y anulables por la Jurisdicción Contencioso - administrativa. (...)"*.
3. Que El artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 el cual establece que La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

☒ Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 📠 Telefax: 095 685 5190 📞 310 707 0565

☒ Asistencia Remota: 0

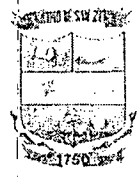
San Zenón – Magdalena

67

64



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



RECORRIDO
MAGDALENA



4. Que la Procuraduría General de la Nación claramente en concepto con radicado 396120 de 2016 determino que las Asociaciones de Municipios son Entidades Públicas a la luz del artículo 2 de la ley 80 de 1993 y por ende pueden celebrar Contrato interadministrativo con municipios, se conceptuó lo siguiente: *"las asociaciones de municipios pueden ser contratadas directamente por los entes territoriales contratantes, sin necesidad de convocar licitaciones públicas, concurso de méritos o selecciones abreviadas, dada su naturales de entidades públicas reconocida por el numeral 1° del artículo 2° de la ley 80 de 1993"*.
5. Que en el mismo sentido la Contraloría General de la Nación, en concepto con radicado 2016200005856 de 2016 estableció con claridad que los Municipios podían suscribir convenios y contratos con Asociaciones de Municipios de forma directa dada su naturaleza de entidad pública a la luz del artículo 2 de la ley 80 de 1993 y que no estaban sometidas a la restricción del artículo 92 de la ley 1474 así: *"deben diferenciarse las Asociaciones de Municipios que se rigen por lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, de las entidades públicas que se asociación a la luz de lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 y para el efecto explica que mientras las Asociaciones de Municipios por su naturaleza jurídica de entidad pública, le son aplicables las disposiciones de esta índole, las Asociaciones entre Entidades Públicas, se sujetan a las disposiciones del Código Civil y a las normas que rigen las entidades de este género, tal como lo señaló la Corte Constitucional."* Conforme a lo anterior debe dejarse claro que la excepción contenida en el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que subrogó el artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, hace referencia a las asociaciones que se derivan de la Ley 489 de 1998 y no de las asociaciones de municipios a que se refiere la Ley 136 de 1994 y sobre las que alude la consulta.
6. Que se suscribirá un Contrato interadministrativo con la ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE LA SUBREGION CIENAGA GRANDE DE SANTAMARTA - ASOCIENAGA; la cual fue constituida mediante escritura pública N° 492 del 28/09/1995, de la Notaria Única de PIVIJAY (Magdalena), la cual tiene por objeto fundamental, *"planificar en forma global el desarrollo sostenible de la Subregión mediante la implementación de planes, programas y proyectos tendientes a recuperar y conservar el ecosistema protegiendo la naturaleza y diversidad e integridad del ambiente, en coordinación y concurrencia con los Municipios asociados y las Entidades de Derecho Público y Privado del orden Provincial, Municipal, Departamental, Nacional e Internacional"*, entre otras.

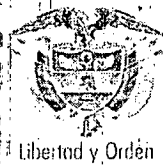
Así mismo apoyar a otras regiones y/o entes territoriales con el fin de conseguir recursos para ejecutar los planes y proyectos buscando un permanente fortalecimiento institucional de la Asociación y mejoramiento continuo. Para ello podrá, además administrar, gestionar, contratar o ejecutar toda clase de actividades con recursos públicos y privados del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, que permitan la formulación, evaluación y ejecución de toda clase de proyectos en beneficio de los municipios asociados y la comunidad en general.

Que, en mérito de lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan la celebración del presente Contrato interadministrativo el cual se registrá por las siguientes:

CLAUSULAS:

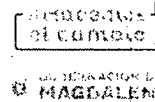
☒ Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 ☎ Telefax: 095 685 5190 J 310 707 0565
☒ Asistencia Remota: ☐
San Zenón - Magdalena

Página 2



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, LOGÍSTICOS Y HUMANOS PARA EL MANTENIMIENTO Y/O LIMPIEZA DE LOS CAÑOS DE PUERTO ARTURO Y LA CEIBITA EN EL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN – MAGDALENA.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del Contrato es hasta por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$53.943.060).

CLAUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán de la siguiente manera: **DOS (2) PAGOS:** UN (1) PRIMER PAGO correspondiente al 50 % del valor total contrato, a manera de anticipo por valor de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$26.971.530), previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución del convenio y suscripción del acta de inicio; UN SEGUNDO (2) Y ULTIMO PAGO, correspondiente al 50% restante del valor total contrato, por un monto de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$26.971.530), una vez presentado el informe de ejecución del 100% de las actividades, el cual deberá contener la información técnica y financiera, requerida por la ejecución con sus correspondientes soportes, entrega del resultado conforme al Objeto del contrato.

Para realizar el pago correspondiente, el contratista deberá entregar con recibo a satisfacción por parte del supervisor los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato con soporte fotográfico cuando aplique. (En medio físico y magnético).
2. cuenta de cobro del mes correspondiente.
3. Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA).

Por parte del supervisor del contrato, los siguientes soportes:

1. Acta de cumplimiento y recibo a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor.
2. Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.

El IVA y retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

CLAUSULA CUARTA – TERMINO DE EJECUCION: El plazo de ejecución será hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato, previa expedición del Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA QUINTA. – VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del Contrato, será igual al término de ejecución más los cuatro (4) meses contemplados para su liquidación.

☒ Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 ☎ Telefax: 095 685 5190 ☎ 310 707 0565

☒ Asistencia Remota: ☎

San Zenón – Magdalena



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN
NIT. 891.780.055-3



2017
Cambio
MAGDALENA



CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a:

1. Ejecutar las actividades descritas en el proyecto "MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE LOS CAÑOS DE PUERTO ARTURO Y LA CEIBITA, CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE SAN ZENÓN, MAGDALENA".

ITEM	ACTIVIDAD
1.1.1	Preliminares
1.1.2	Excavación
1.1.3	Relleno

2. Desarrollar las actividades administrativas, jurídicas, técnicas y financieras necesarias para la ejecución del objeto del contrato.
3. Destinar los recursos exclusivamente a las actividades convenidas.
4. Suministrar cada uno de los elementos y vincular al personal técnico y/o administrativo conforme al presupuesto, quienes contribuirán al fortalecimiento y ejecución de cada una de las actividades y componentes del proyecto, incluyendo en todas las actividades que realice la imagen institucional del Municipio.
5. Desempeñar las actividades de operación, logística y gestión técnica, concernientes al desarrollo del contrato.
6. Efectuar cada gasto conforme a las necesidades y lineamientos del proyecto.
7. Llevar a cabo los procesos de contratación de los bienes y servicios requeridos para el desarrollo del proyecto.
8. Coordinar y garantizar las condiciones operativas y logísticas para la ejecución del objeto del contrato.
9. Adjuntar evidencias del desarrollo y ejecución del proyecto

CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES COMUNES: Las partes se obligan a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las obligaciones comunes en las condiciones pactadas, así:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, obligaciones que contraigan frente a los eventos particulares que demande la unidad de sus esfuerzos.
2. Vigilar que el objeto se logre, para lo cual designarán siempre un Supervisor que vigile la ejecución de las obligaciones adquiridas e informe sobre los resultados de las gestiones conjuntas.
3. Informar sobre la ejecución de los recursos que con motivo de la cooperación se destinen a actividades determinadas.
4. Elaborar las actas finales de ejecución que demande el proyecto.
5. Comparecer a la liquidación de este Convenio.
6. Las demás inherentes al logro de los propósitos de este convenio mediante los cuales se desarrolle el mismo

☒ Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 ☎ Telefax: 095 685 5190 ☎ 310 707 0565

☒ Asistencia Remota: ☺

San Zenón - Magdalena



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



71
-10
MAGDALENA
MAGDALENA



CLAUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO: El Municipio de San Zenón, con la suscripción del Contrato se compromete a:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Realizar los desembolsos, previo recibo a satisfacción del Supervisor.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Exigir la calidad del bien objeto del contrato.
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización por daños y perjuicios que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
7. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Ejercer la supervisión general del convenio.
10. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del convenio.
11. Proporcionar la información necesaria para la ejecución del contrato.

CLAUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:

1. Suministrar la información necesaria que requiera EL CONTRATISTA para el buen desarrollo de las obligaciones acordadas.
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con la entrega de los informes correspondientes y exigir su reporte oportuno.
4. Verificar y constatar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de la seguridad social integral y parafiscales, si a ello hay lugar, del personal empleado para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Elaborar la respectiva acta de inicio del contrato, para ejecutar el objeto contratado.
6. Adelantar revisiones para verificar que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
8. Actuar de tal modo que, por causas a ella imputable, no sobrevengán una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Con este fin en el menor tiempo posible corregirán los desajustes que pudieran presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver y solucionar rápida eficazmente las diferencias y situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
9. Las establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

☒ Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 ☎ Telefax: 095 685 5190 ☎ 310 707 0565

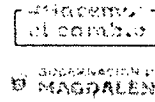
☒ Asistencia Remota: ☎

San Zenón – Magdalena



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



CLAUSULA DECIMA. – DERECHOS DE EL CONTRATISTA:

1. Recibir la entrega de los pagos del contrato en los términos pactados en la cláusula 3 del presente contrato.
2. Al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 por parte del MUNICIPIO.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. – CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Para dar inicio a la ejecución del contrato se requiere que el contrato se encuentre firmado, se haya emitido la garantía que ampare el contrato y la misma se encuentre aprobada, el correspondiente registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – DECLARACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones:

1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.
2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.
4. Que al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato

CLAUSULA DECIMA TERCERA. – SUPERVISION: La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por parte del SECRETARIO DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS del municipio de San Zenón, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrato, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5°. El Supervisor tendrá las siguientes funciones: a) Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. b) Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. c) Velar por los intereses de la Alcaldía Municipal de San Zenón y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las Acta que haya lugar durante la ejecución del contrato, incluida el Acta de Inicio. e) Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. f) Expedir la Certificación Mensual del Recibido a Satisfacción del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. – ACTA DE INICIO: Para el inicio del objeto de este contrato, las partes se comprometen a suscribir el Acta de Inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento, se haya aprobado la póliza y se haya expedido el registro presupuestal para dar inicio a la ejecución del presente contrato. En todo caso, el acta de inicio marcará el término de ejecución de la misma.

☒ Carrera 2 No. 10 - 03 Esq. ☎ (5) 6855190 ☎ Telefax: 095 685 5190 ☎ 310 707 0565



Asistencia Remota: ☎



San Zenón – Magdalena

73



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENÓN

MAGDALENA



CLAUSULA DÉCIMA QUINTA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia que pueda surgir con ocasión de este Contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá directamente por las partes, si las partes directamente no llegasen a un acuerdo someterán sus diferencias ante las Procuradurías delegadas para el efecto, o acudiendo a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a la ley.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: EL Contratista, se responsabiliza y asume por su cuenta y riesgo, y así mismo librará totalmente a la Alcaldía Municipal de San Zenón, de cualquier hecho que genere reclamaciones ya sean de carácter civil, penal, policivo, o de cualquier situación, hecho a causa originado por agentes humanos que puedan originar, suscitar o producir responsabilidad contractual o extra contractual derivada de la operación por ellos organizados; deberán mantener a la Alcaldía, indemne y libre de toda pérdida, daño y pago de todo reclamo, demandas, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la alcaldía, por causa de acciones u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA o empleados en la ejecución de sus obligaciones en el presente contrato.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de San Zenón - Magdalena.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente entendido que no existe entre las partes relación laboral alguna, vale decir entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, así como frente a los respectivos empleados, dependientes o subcontratistas que utilice EL CONTRATISTA en la ejecución del presente contrato. Por lo tanto, las personas que utilice el contratista serán responsables del pago de los salarios, prestaciones sociales y los aportes parafiscales del personal que vinculen para la realización de los proyectos.

PARÁGRAFO: No existirá entre las partes solidaridad en el cumplimiento de las obligaciones laborales que cada uno de ellos tenga frente a sus respectivos empleados.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTIAS: Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantía única que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 que podrá consistir en: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2) Patrimonio autónomo; o 3). Garantía Bancaria, con los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del convenio y seis meses más, contados a partir de la suscripción.
Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del convenio y seis meses más, contados a partir de la

☒ Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 ☎ Telefax: 095 685.5190 ☎ 310 707 0565

☒ Asistencia Remota:

San Zenón - Magdalena

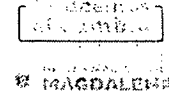
Página 7

68

68



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



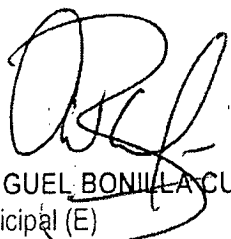
			suscripción.
--	--	--	--------------

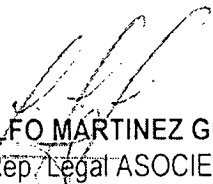
CLAUSULA VIGESIMA – IMPUTACION PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato, se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP N° 2020.ALC.01.000340 DEL 25/07/2020, expedido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de San Zenón – Magdalena.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES O AVISOS CONTRACTUALES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE SAN ZENON	CONTRATISTA
Nombre: ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON Dirección: Carrera 2 No. 10 – 08 Esquina Teléfono: 685 51 90 Email: asistenteticssanzenon@gmail.com	Nombre: ASOCIENAGA Dirección: Mz E Casa 8, Urb. La Concepción 1 Teléfono: 4362253 Email: asocienaga2012@gmail.com

Para constancia se firma el presente contrato en el Municipio de San Zenón – Magdalena, el 18/08/2020


CARLOS MIGUEL BONILLA CURVELO
Alcalde Municipal (E)


MILLAR ADOLFO MARTINEZ GONZALEZ
Contratista – Rep. Legal ASOCIENAGA

Proyectó: Joe Quintero – Contratista Asesor Juridico

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. (5) 6855190 Telefax: 095 685 5190 310 707 0565

Asistencia Remota:

San Zenón – Magdalena



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3

CONTRATO DE URGENCIA MANIFIESTA
NO. CP-UM - 017

CONTRATISTA	Arq. GERMAN GAMEZ LEAL, NIT. 72.214.813 - 2
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE SAN ZENÓN - MAGDALENA. NIT. 891.780.055-3
OBJETO	ADECUACION DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LOS CORREGIMIENTOS DE ANGOSTURA Y SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA, EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA MITIGACION Y PREVENCIÓN DE PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19.
PLAZO DE EJECUCION	SESENTA (60) DIAS.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$107.355.267) M/CTE.
LUGAR DE SUSCRIPCION	MUNICIPIO DE SAN ZENÓN - MAGDALENA

Entre los suscritos a saber; CARLOS MIGUEL BONILLA CURVELO, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.122.812.210 expedida en Barrancas, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal (Encargado) y Representante de Legal del Municipio de San Zenón (Magdalena), facultado para Contratar de Conformidad con lo establecido en las Leyes 136 de 1994 y artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; y por la otra, GERMAN GAMEZ LEAL, identificada con el Numero de NIT. 72.214.813 - 2, y Cedula de Ciudadanía No. 72.214.813 de Barranquilla - Atlántico, que para efectos de este vínculo contractual se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, amparado legalmente por los artículos 24, 41, 42 y 43 de la Ley 80 de 1993, artículo 212.1.2.1.4.2. del Decreto 1082 de 2015, Ley 1523 del 2012, y DECRETO No. 033 y 064 de 2020, y las siguientes consideraciones: 1) Que mediante Decretos No. 033 y 064 de 2020, el Alcalde Municipal declaro la situación de calamidad pública presentada por la pandemia producto de corona virus COVID-19. 2) Que se hace necesario atender de manera inmediata dicha calamidad, con el fin de contrarrestar y prevenir la propagación de virus COVID-19. 3) Que el presidente de la república por medio de los Decretos-ley 440 y 537/2020, adopto medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19. 4) Que los puestos de

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 ☎ Telefax: 3002048858 J 3003448782-3
 alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co contactenos@sanzenon-magdalena.gov.co
 Asistencia Remota: planeacion@sanzenon-magdalena.gov.co Código Dane 47703

San Zenón - Magdalena



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3

atención inmediata de salud de los corregimientos de Angostura y Santa Teresa se encuentran en mal estado, lo cual imposibilita que los mismos presten los servicios de salud básico, en los términos que establece el ministerio de salud y protección social. 5) Que el Municipio debe garantizar la atención básica de salud en los diferentes corregimientos de su jurisdicción, especialmente, en las actuales circunstancias que se presenta en el mundo como consecuencia del COVID-19. 6) Que se hace necesario intervenir los puestos de atención inmediata de salud de los corregimientos de Angostura y Santa Teresa, con el fin de que queden en condiciones habilitantes para funcionar y con ello estar al servicio de la comunidad con respecto al COVID-19. 7) Que existe Disponibilidad Presupuestal para atender dicho contrato. El presente contrato se regirá por la siguientes Cláusulas: PRIMERA. - OBJETO: ADECUACION DE LOS PUESTOS DE SALUD DE LOS CORREGIMIENTOS DE ANGOSTURA Y SANTA TERESA DEL MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA, EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA PARA LA MITIGACIÓN Y PREVENCIÓN DE PROPAGACIÓN DE LA PANDEMIA GENERADA POR EL COVID-19.. PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: El presente contrato de obra, tiene el siguiente alcance, características y condiciones técnicas:

A. PRESUPUESTO OFICIAL "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL CENTRO DE ATENCION INMEDIATA DE SALUD PARA LA POBLACION DEL CORREGIMIENTO DE ANGOSTURA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA "

ITE M	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNITARIO	V/PARCIAL
1	PRELIMINARES				
1,1	DESMONTE DE MARQUETERIA EXISTENTE PUERTAS INCLUYE (MARCO Y HOJA)	UN	2,0	\$ 18.700	\$ 37.400
1,2	DESMONTE DE MARQUETERIA EXISTENTE VENTAS	UN	2,0	\$ 18.700	\$ 37.400
1,3	TRAZADO Y REPLANTEO	M2	23,0	\$ 1.980	\$ 45.540
				SUBTOTAL	\$ 120.340
2	CIMENTACIÓN				
2,1	EXCAVACIÓN PARA VIGA CIMIENTO 0.30X0.30	ML	23,5	\$ 4.800	\$ 112.800
2,2	SOLADO PARA VIGA CIMIENTO E INFERIOR	M3	0,3	\$ 500.268	\$ 170.091
2,3	SOBRE CIMIENTO EN LADRILLO TOLETE	ML	23,5	\$ 29.591	\$ 695.389
2,4	VIGA CIMIENTO DE 0,30X0,30 EN CONCRETO 1:2:3	ML	23,5	\$ 86.195	\$ 2.025.583
				SUBTOTAL	\$ 3.003.862

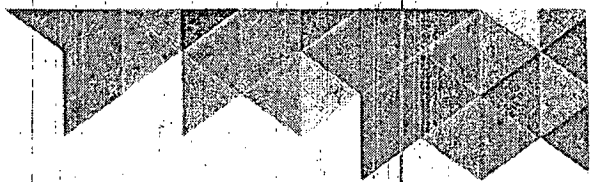
☒ Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 ☎ Telefax: 3002048858 ☎ 3003448782-3
 ☒ alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co ☒ contactenos@sanzenon-magdalena.gov.co
 Asistencia Remota: ☎ planeacion@sanzenon-magdalena.gov.co ☎ Código Dane 47703

San Zenón - Magdalena

77



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



443

3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO					
3,1	COLUMNAS EN CONCRETO REF. DE 0,15X0,15X2,6 EN CONCRETO DE 3000 PSI	ML	23,4	\$ 111.706	\$ 2.613.920	
3,2	VIGA AÉREA DE 0,15X0,15 EN CONCRETO REF. DE 3000 PSI	ML	47,8	\$ 86.195	\$ 4.118.397	
3,3	PLACA EN CONCRETO REFORZADO DE 3500 PSI PARA CUBIERTA	M2	8,8	\$ 235.000	\$ 2.068.000	
				SUBTOTAL	\$ 8.800.318	
4	MAMPOSTERÍA, PAÑETES					
4,1	MURO EN BLOCK DE CEMENTO E=0,10	M2	29,1	\$ 39.800	\$ 1.158.180	
4,2	LEVANTE EN LADRILLO COMÚN PARA LOSA DE CUBIERTA	ML	11,6	\$ 26.734	\$ 309.312	
4,3	PAÑETE INTERIOR ALLANADO MUROS INTERIORES	M2	107	\$ 17.010	\$ 1.820.070	
4,4	PAÑETE ALLANADO PARA MUROS EXTERIORES	ML	11,6	\$ 17.010	\$ 197.316	
4,5	RESANE PARA MUROS MAL ESTADO INCLUYE ADITIVO	ML	10,0	\$ 3.234	\$ 32.340	
				SUBTOTAL	\$ 3.517.218	
5	CUBIERTA					
5,1	CORREAS EN TUBERÍA GALVANIZADA PROTECCIÓN EN WASH-PRIMER Y ACABADOS EN PINTURA ESMALTE	ML	36,8	\$ 60.998	\$ 2.244.726	
5,2	CUBIERTA EN LAMINA TRAPEZOIDAL DE ACESCO MASTER MIL INCLUYE PINTURA DE ACABADO EN AMBAS CARAS	M2	62,0	\$ 66.042	\$ 4.094.604	
5,3	IMPERMEABILIZACIÓN PARA PLACA DE CUBIERTA Y ANTEPECHOS INCLUYE VIGA CULATAS CON MANTO ASFÁLTICO	M2	8,8	\$ 35.000	\$ 308.000	
5,4	PISA TÉCHO PARA CULATAS DE CUBIERTA	ML	14,0	\$ 29.734	\$ 416.276	
5,5	CIELO RAZO EN SISTEMA DRY-WALL INCLUYE ACCESORIOS Y ACABADOS (PINTURA VINILO TIPO3 DOS MANOS)	M2	53,0	\$ 50.000	\$ 2.650.000	
				SUBTOTAL	\$ 9.713.606	
6	PISOS					
6,1	PLACA PISO EN CONCRETO DE 2.500 PSI E=7,5 CM	M2	53,0	\$ 50.918	\$ 2.698.654	
6,2	PISO EN TABLÓN DE GRES 33X33 CM	M2	53,0	\$ 47.657	\$ 2.525.821	
6,3	GUARDA ESCOBA	ML	43,6	\$ 9.793	\$ 426.975	

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 📠 Telefax: 3002048858 📠 3003448782-3
 ✉ alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co ✉ contactenos@sanzenon-magdalena.gov.co
 Asistencia Remota: 📧 planificacion@sanzenon-magdalena.gov.co 📠 código Dane 47703

San Zenón - Magdalena

3

72



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3

6,4	PISO CERÁMICA ANTIDESLIZANTES 0.35 X 0.45M COLOR BLANCO PARA UNIDAD SANITARIA	M2	4,5	\$ 48.000	\$ 216.000
6,5	ENCHAPE ESMALTADA PARA PARED COLOR BLANCO 0.35'X 0.45M	M2	26,0	\$ 43.467	\$ 1.130.142
				SUBTOTAL	\$ 6.997.592
7	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				
7,1	ACOMETIDA PARA SISTEMA ELÉCTRICO CABLE #8	ML	15,0	\$ 23.100	\$ 346.500
7,2	SALIDA PARA ALUMBRADO	UN	14,0	\$ 44.191	\$ 618.674
7,3	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE	UN	8,0	\$ 35.529	\$ 284.232
7,4	TABLERO ELÉCTRICO DE 4 CIRCUITOS	UN	1,0	\$ 378.709	\$ 378.709
7,5	SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE	UN	7,0	\$ 32.297	\$ 226.079
7,6	SALIDA PARA VENTILADORES	UN	2,0	\$ 32.697	\$ 65.394
7,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTILADORES	UN	2,0	\$ 245.480	\$ 490.960
7,8	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE 220VLT PARA AIRES ACONDICIONADOS	UN	2,0	\$ 35.800	\$ 71.600
7,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU	UN	2,0	\$ 950.000	\$ 1.900.000
				SUBTOTAL	\$ 4.382.148
8	CARPINTERIA METALICA				
8,1	VENTANAS TIPO SEGÚN DISEÑOS	M2	4,0	\$ 236.665	\$ 946.660
8,2	PUERTA METÁLICA GALVANIZADA CAL 18 DE 1,00X2,60 INCLUYE MÁRCO Y CERRADURA	UN	2,0	\$ 561.288	\$ 1.122.576
8,3	PUERTA METÁLICA GALVANIZADA CAL 18 DE 1,50X2,60 INCLUYE MARCO Y CERRADURA	UN	2,0	\$ 841.932	\$ 1.683.864
				SUBTOTAL	\$ 3.753.100
9	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS				
9,1	RED SUMINISTRO DE 1/2" INCLUYE EXCAVACIÓN MANUAL Y ACCESORIOS	ML	6,0	\$ 14.900	\$ 89.400
9,2	PUNTO DE AGUA POTABLE DE 1/2"	UN	6,0	\$ 24.500	\$ 147.000
	PUNTO SANITARIO DE 4"	UN		\$ 50.000	\$ 100.000

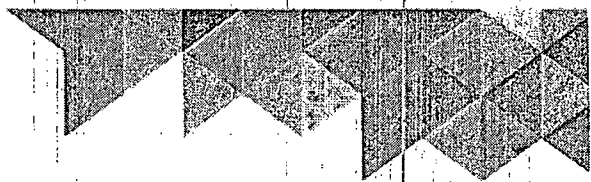
☑ Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 ☎ Telefax: 3002048858 ☎ 3003448782-3
 ✉ alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co ✉ contactenos@sanzenon-magdalena.gov.co
 Asistencia Remota: ☎ planeacion@sanzenon-magdalena.gov.co ☎ código Dane 47703

San Zenón - Magdalena

798



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



9,3			2,0		
9,4	PUNTO DE DE SANITARIO DE 2"	UN	2,0	\$ 39.200	\$ 78.400
9,5	RED SANITARIO DE 2", INCLUYE EXCAVACIÓN MANUAL Y ACCESORIOS	ML	4,0	\$ 27.000	\$ 108.000
9,6	REGISTRO SANITARIO DE 0.8 X 0.8 M	UN	2,0	\$ 417.000	\$ 834.000
9,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA EN CONCRETO PARA SISTEMA ALTERNO DE AGUA INCLUYE TANQUE, Y ACCESORIOS	UN	1,0	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000
9,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO SANITARIO Y ACCESORIOS DE INCRUSTACIÓN	UN	2,0	\$ 950.000	\$ 1.900.000
9,9	POZA SÉPTICA PARA AGUAS RESIDUALES	UN	1,0	\$ 1.000.000	\$ 1.000.000
				SUBTOTAL	\$ 5.456.800
10	ACABADOS				
10,1	PINTURA VINILO TIPO 1 (DOS MANOS)	M2	98	\$ 9.360	\$ 917.280
10,2	PINTURA ACRÍLICA ACEITE PARA BARANDAS Y PASAMANOS Y CENEFAS COLOR AZUL (DOS MANOS)	M2	24	\$ 11.300	\$ 271.200
10,3	ESTUCO INTERIOR MUROS	M2	98	\$ 13.852	\$ 1.357.496
10,4	LIMPIEZA GENERAL	GLB	1	\$ 400.000	\$ 400.000
				SUBTOTAL	\$ 2.945.976

715

A. SUBTOTAL CENTRO DE SALUD ANGOSTURA \$ 48.690.960

B. "MANTENIMIENTO Y ADECUACION DEL CENTRO DE ATENCION INMEDIATA DE SALUD PARA LA POBLACION DEL CORREGIMIENTO DE SANTA TERESA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SAN ZENON MAGDALENA "

ITE M	DESCRIPCION	UND	CANT.	V/UNITARIO	V/PARCIAL
1	PRELIMINARES				
1,1	DESMONTE DE MARQUETERÍA EXISTENTE PUERTAS INCLUYE (MARCO Y HOJA)	UN	2,0	\$ 18.700	\$ 37.400
1,2	DESMONTE DE MARQUETERÍA EXISTENTE VENTAS	UN	2,0	\$ 18.700	\$ 37.400
1,3	TRAZADO Y REPLANTEO	M2	11,0	\$ 1.980	\$ 21.780

☎ Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 ☎ Telefax: 3002048858 } 3003448782-3
 ✉ alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co ✉ contactenos@sanzenon-magdalena.gov.co
 Asistencia Remota: ☎ planeacion@sanzenon-magdalena.gov.co ☎ código Dané 47703

San Zenón - Magdalena

79

80



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3

				SUBTOTAL	\$	96.580
2	CIMENTACIÓN					
2,1	EXCAVACIÓN PARA VIGA CIMIENTO 0.30X0.30	ML	11,5	\$ 4.800	\$	55.200
2,2	SOLADO PARA VIGA CIMIENTO E INFERIOR	M3	0,1	\$ 500.268	\$	70.038
2,3	SOBRE CIMIENTO EN LADRILLO TÓLETE	ML	11,5	\$ 29.591	\$	340.297
2,4	VIGA CIMIENTO DE 0,30X0,30 EN CONCRETO 1:2:3	ML	11,5	\$ 86.195	\$	991.243
				SUBTOTAL	\$	1.456.777
3	ESTRUCTURAS EN CONCRETO					
3,1	COLUMNAS EN CONCRETO REF. DE 0,15X0,15X2,6 EN CONCRETO DE 3000 PSI	ML	23,4	\$ 111.706	\$	2.613.920
3,2	VIGA AÉREA DE 0,15X0,15 EN CONCRETO REF. DE 3000 PSI	ML	47,8	\$ 86.195	\$	4.118.397
3,3	PLACA EN CONCRETO REFORZADO DE 3500 PSI PARA CUBIERTA	M2	2,0	\$ 235.000	\$	470.000
				SUBTOTAL	\$	7.202.318
4	MAMPOSTERÍA, PAÑETES					
4,1	MURO EN BLOCK DE CEMENTO E=0,10	M2	29,1	\$ 39.800	\$	1.158.180
4,2	LEVANTE EN LADRILLO COMÚN PARA LOSA DE CUBIERTA	ML	11,6	\$ 26.734	\$	309.312
4,3	PAÑETE INTERIOR ALLANADO MUROS INTERIORES	M2	76	\$ 17.010	\$	1.292.760
4,4	PAÑETE ALLANADO PARA MUROS EXTERIORES	ML	11,6	\$ 17.010	\$	197.316
4,5	RESANE PARA MUROS MAL ESTADO INCLUYE ADITIVO	ML	18,0	\$ 3.234	\$	58.212
				SUBTOTAL	\$	3.015.780
6	CUBIERTA					
6,1	CORREAS EN TUBERÍA GALVANIZADA PROTECCIÓN EN WASH-PRIMER Y ACABADOS EN PINTURA ESMALTE	ML	15,4	\$ 60.998	\$	939.369
6,2	CUBIERTA EN LAMINA TRAPEZOIDAL DE ACESCO MASTER MIL INCLUYE PINTURA DE ACABADO EN AMBAS CARAS	M2	14,0	\$ 66.042	\$	924.588
6,3	IMPERMEABILIZACIÓN PARA PLACA DE CUBIERTA Y ANTEPECHOS INCLUYE VIGA CULATAS CON MANTO ASFÁLTICO	M2	4,2	\$ 35.000	\$	147.000
	PISA TECHO PARA CULATAS DE	ML		\$ 29.734	\$	208.138

46

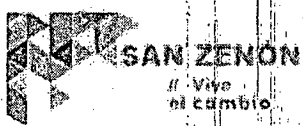
Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 📠 Telefax: 3002048858 3003448782-3
 ✉ alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co ✉ contacto@sanzenon-magdalena.gov.co
 Asistencia Remota: 📧 planaccion@sanzenon-magdalena.gov.co 📠 Código Dane 47703

San Zenón - Magdalena

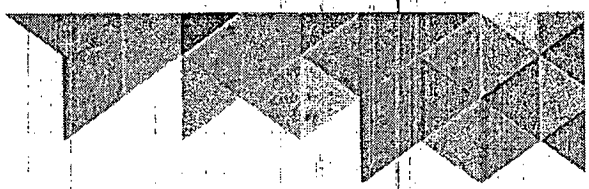
6

75

31
82
10



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



6,4	CUBIERTA		7,0			
6,5	CIELO RAZO EN SISTEMA DRY-WALL INCLUYE ACCESORIOS Y ACABADOS (PINTURA VINILO TIPO3 DOS MANOS)	M2	90,0	\$ 50.000	\$ 4.500.000	
				SUBTOTAL	\$ 6.719.095	
7	PISOS					
7,1	PISO EN TABLÓN DE GRÉS 33X33 CM	M2	53,0	\$ 47.657	\$ 2.525.821	
7,2	GUARDA ESCOBA	ML	43,6	\$ 9.793	\$ 426.975	
7,3	PISO CERÁMICA ANTIDESLIZANTES 0.35 X 0.45M COLOR BLANCO PARA UNIDAD SANITARIA	M2	4,5	\$ 48.000	\$ 216.000	
7,4	ENCHAPE ESMALTADA PARA PARED COLOR BLANCO 0.35'X 0.45M	M2	26,0	\$ 43.467	\$ 1.130.142	
				SUBTOTAL	\$ 4.298.938	
8	INSTALACIONES ELÉCTRICAS					
8,1	ACOMETIDA PARA SISTEMA ELÉCTRICO CABLE #8	ML	3,0	\$ 23.100	\$ 69.300	
8,2	SALIDA PARA ALUMBRADO	UN	3,0	\$ 44.191	\$ 132.573	
8,3	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE	UN	3,0	\$ 35.529	\$ 106.587	
8,4	TABLERO ELÉCTRICO DE 4 CIRCUITOS	UN	1,0	\$ 378.709	\$ 378.709	
8,5	SALIDA PARA INTERRUPTOR DOBLE	UN	3,0	\$ 32.297	\$ 96.891	
8,6	SALIDA PARA VENTILADORES	UN	1,0	\$ 32.697	\$ 32.697	
8,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTILADORES	UN	1,0	\$ 245.480	\$ 245.480	
8,8	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE 220VLT PARA AIRES ACONDICIONADOS	UN	1,0	\$ 35.800	\$ 35.800	
8,9	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN AIRE ACONDICIONADO 12000 BTU	UN	1,0	\$ 950.000	\$ 950.000	
				SUBTOTAL	\$ 2.048.037	
9	CARPINTERIA METALICA					
9,1	VENTANAS TIPO SEGÚN DISEÑOS	M2	2,0	\$ 236.665	\$ 473.330	
9,2	PUERTA METÁLICA GALVANIZADA CAL 18 DE 1,00X2,60 INCLUYE MARCO Y	UN	1,0	\$ 561.288	\$ 561.288	

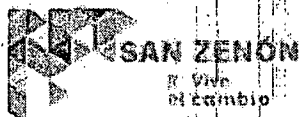
717

☒ Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 ☎ Telefax: 3002048858 } 3003448782-3
 ✉ alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co ✉ contacto@sanzenon-magdalena.gov.co
 Asistencia Remota: ☎ planacion@sanzenon-magdalena.gov.co ☎ Código Dane 47703
 San Zenón - Magdalena

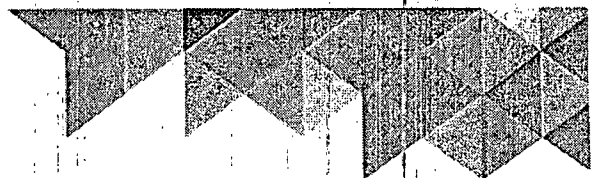
7

76

82



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



718

	CERRADURA					
9,3	PUERTA METÁLICA GALVANIZADA CAL 18 DE 1,50X2,60 INCLUYE MARCO Y CERRADURA	UN	1,0	\$ 841.932	\$ 841.932	
				SUBTOTAL	\$ 1.876.550	
10	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS					
10,1	RED SUMINISTRO DE 1/2" INCLUYE EXCAVACIÓN MANUAL Y ACCESORIOS	ML	2,0	\$ 14.900	\$ 29.800	
10,2	PUNTO DE AGUA POTABLE DE 1/2"	UN	1,0	\$ 24.500	\$ 24.500	
10,3	PUNTO SANITARIO DE 4"	UN	1,0	\$ 50.000	\$ 50.000	
10,4	PUNTO SANITARIO DE 2"	UN	1,0	\$ 39.200	\$ 39.200	
10,5	RED SANITARIO DE 2", INCLUYE EXCAVACIÓN MANUAL Y ACCESORIOS	ML	1,0	\$ 27.000	\$ 27.000	
10,6	REGISTRO SANITARIO DE 0.8 X 0.8 M	UN	1,0	\$ 417.000	\$ 417.000	
10,7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA EN CONCRETO PARA SISTEMA ALTERNO DE AGUA INCLUYE TANQUE, Y ACCESORIOS	UN	1,0	\$ 1.200.000	\$ 1.200.000	
10,8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE COMBO SANITARIO Y ACCESORIOS DE INCRUSTACIÓN	UN	3,0	\$ 950.000	\$ 2.850.000	
				SUBTOTAL	\$ 4.637.500	
11	ACABADOS					
11,1	PINTURA VINILO TIPO 1 (DOS MANOS)	M2	98	\$ 9.360	\$ 917.280	
11,2	PINTURA ACRÍLICA ACEITE PARA BARANDAS Y PASAMANOS Y CENEFAS COLOR AZUL (DOS MANOS)	M2	10	\$ 11.300	\$ 113.000	
11,3	ESTUCO INTERIOR MUROS	M2	80	\$ 13.852	\$ 1.108.160	
11,4	LIMPIEZA GENERAL	GLB	1	\$ 400.000	\$ 400.000	
				SUBTOTAL	\$ 2.538.440	
B. SUBTOTAL CENTRO DE SALUD SANTA TERESA					\$ 33.890.014	
SUBTOTAL PRESUPUESTO A + B					\$ 82.580.975	
ADMINISTRACIÓN					23%	\$ 18.993.624
IMPREVISTOS					2%	\$ 1.651.619
UTILIDAD					5%	\$ 4.129.049

☒ Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 ☎ Telefax: 3002048858 } 3003448782-3
 ☒ alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co ☒ contactenos@sanzenon-magdalena.gov.co
 Asistencia Remota: ☎ planaciob@sanzenon-magdalena.gov.co ☐ código Dane 47703

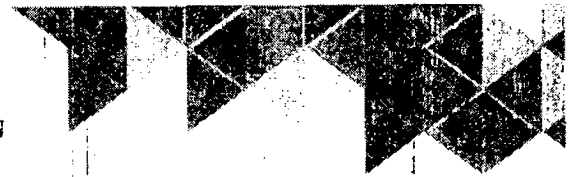
San Zenón - Magdalena

8

77



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
 NIT. 891.780.055-3



83
 1

	TOTAL	\$ 107.355.267
--	--------------	-----------------------

49

PARÁGRAFO ÚNICO: Los precios contemplados en el presupuesto son globales, y contienen los gastos directos, administración y utilidad. **SEGUNDA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se estima en CIENTO SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESÓS (\$107.355.267) M/CTE, los cuales serán pagados de la siguiente manera: la Alcaldía de San Zenón - Magdalena, pagará mediante anticipo del Cincuenta por Ciento (50%) el cual corresponde a la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$53.677.633,5) M/CTE, y el cincuenta por ciento (50%) restante por medio de actas de recibo parciales de obra, firmada por el supervisor, amortizando el porcentaje concedido por anticipo recibido. **TERCERA. - TÉRMINO DE DURACIÓN Y EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO. **CUARTA. - SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor del presente contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo, el cual corresponde a la vigencia fiscal del año 2020. **QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA:** a. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso. b. Suministrar toda la información requerida en el Municipio. c. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando la obra contratada de acuerdo con los planos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada. d. Realizar todas las pruebas necesarias y las correcciones que se requieran, hasta la entrega a satisfacción a la Supervisión. e. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido. f. Suministrar todos los insumos en las fechas indicadas en el cronograma de suministros. g. Contar con todos los equipos, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras en el tiempo, cantidad y calidad establecidos por El MUNICIPIO. h. Realizar el transporte de los materiales y equipos, así como con sus despachos y entrega oportuna en el sitio de la obra para el cumplimiento del plazo establecido. i. Realizar, por su cuenta y riesgo, el aislamiento del área intervenir, previendo siempre que personas externas no tenga ingreso al sitio de los trabajos, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. j. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de la misma, el personal profesional ofrecido. Si el Contratista requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil

Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 ☎ Telefax: 3002048858 } 3003448782-3

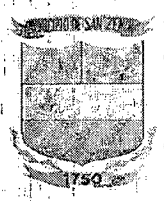
Asistencia Remota:

Asistencia Remota:

Código Dane 47703

San Zenón - Magdalena

87
04
53



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3

deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación del MUNICIPIO previo visto bueno del supervisor. Será por cuenta del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución de la obra, igualmente, la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con El MUNICIPIO. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** 1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 2. Pagar el valor de la obra pública, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. **SEXTA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** A este contrato le son aplicables los artículos 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **SÉPTIMA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Por ser un contrato de obra pública, y las características del mismo, el contratista con actuará con plena Autonomía Técnica y Administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de Tipo Laboral entre esta y el Municipio, ni se generará obligación de Reconocimiento de Prestaciones Sociales. **OCTAVA. - CESIÓN:** EL CONTRATISTA NO podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, previa autorización del MUNICIPIO. **NOVENA. - MULTAS:** En el evento en que el CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato a configurarse, desde esta instancia se acuerdan multas, las cuales serán proporcionales al valor total del convenio y a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO. Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO dará aplicación al debido proceso conforme a la Ley 1474 de 2011. Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. La imposición de multas, no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos. Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria, declarar el incumplimiento del Contrato y decretar la caducidad del mismo, se seguirá el procedimiento administrativo correspondiente de conformidad con la ley 1474 de 2011. **DECIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de EL CONTRATISTA del objeto contractual, o que las ejecuciones de las labores no estén de acuerdo con lo pactado, deberá pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. **PARAGRAFO.** En caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones pactadas y aceptadas, EL MUNICIPIO adelantará el proceso jurídico pertinente conforme a la Ley. **DÉCIMA PRIMERA. - PERSONAL DEL CONTRATISTA:** Dentro del valor que EL MUNICIPIO pagará a EL

120

☒ Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. ☎ (5) 6855190 ☎ Telefax: 3002048858 ☎ 3003448782-3

✉ alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co ✉ contactanos@sanzenon-magdalena.gov.co

Asistencia Remota: ☎ planning@sanzenon-magdalena.gov.co Código Dane 47703

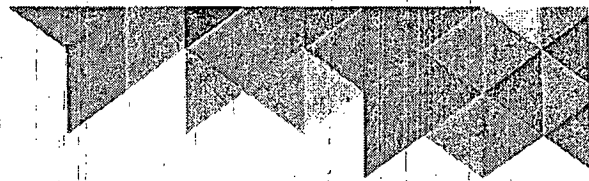
San Zenón - Magdalena

79

85
4



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3



CONTRATISTA están incluidos todos los gastos que se ocasionen por concepto del cumplimiento del objeto contractual. Queda establecido que EL MUNICIPIO no tendrá ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución del objeto del contrato en caso de que así se requiera. **DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en las normas legales vigentes y que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además, que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. **DÉCIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión para este contrato será ejercida por la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, quien podrá, en cualquier momento, durante la ejecución del presente contrato solicitar al CONTRATISTA informes detallados de las actividades ejecutadas. Además deberá vigilar el cumplimiento del presente contrato y ejercer las funciones inherentes a la Supervisión, de acuerdo a la ley 80 de 1993 y la ley 1474 de 2011. Igualmente deberá: **A.** Velar por la debida ejecución del contrato. **B.** Informar al Alcalde Municipal cualquier inconveniente que se presente en la ejecución del mismo. **C.** Elaborar y suscribir las certificaciones del cumplimiento del servicio. **D.** Las demás que le competan de acuerdo a la naturaleza del contrato. Todas las observaciones en ejecución del presente contrato deberán constar por escrito. **DÉCIMA CUARTA. - GARANTIAS:** El CONTRATISTA, deberá constituir una póliza de garantía que ampare los siguientes riesgos:

12x

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato (cubre el incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso, pago de multas y penal pecuniarias imputables al contratista)	10%	Del valor total del contrato	El plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Estabilidad de la Obra	10%	Del valor total del contrato	Debe estar vigente por un término no inferior a tres (3) años contados a partir de entrega de la obra.

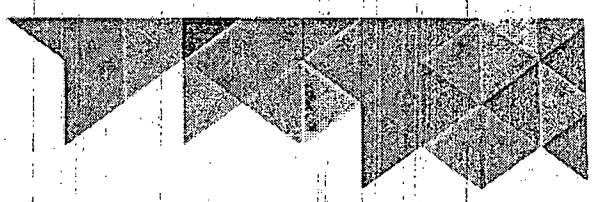
Carrera 2 No. 10 - 08 Esq. (5) 6855190 Telefax: 3002048858 3003448782-3
 alcaldia@sanzenon-magdalena.gov.co contactenos@sanzenon-magdalena.gov.co
Asistencia Remota: planeacion@sanzenon-magdalena.gov.co **Código Dane 47703**

San Zenón - Magdalena

80



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
 ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
 NIT. 891.780.055-3



Responsabilidad Civil	200 SMLMV		El plazo de ejecución del contrato
Extracontractual			
Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo:	100%	Sobre el monto que el contratista recibe a título de anticipo en dinero para la ejecución del mismo	El plazo de ejecución del contrato y dos meses mas
Salarios y Prestaciones Sociales	5%	Del valor total	El plazo de ejecución y tres (3) años más

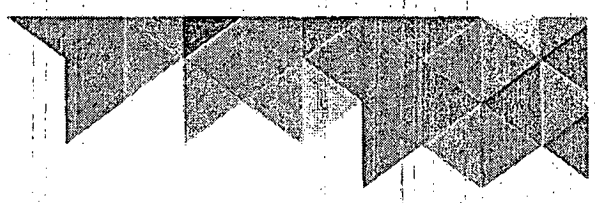
122

DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se hará entre EL CONTRATISTA, el Ordenador del Gasto y el Supervisor, mediante acta en la que se dejará constancia de: a) Que EL CONTRATISTA se encuentra a paz y salvo por concepto de multas, sanciones, reintegros, o por cualquier otro concepto relacionado con este contrato; b) Certificado del Supervisor designado, en que conste que el objeto del contrato se cumplió a entera satisfacción. **DÉCIMA SEXTA. -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el correspondiente registró presupuestal, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71 del Decreto 111 de 1996. Podrá empezarse a ejecutar una vez se suscriba el acta de iniciación, previa aprobación de las pólizas. **DÉCIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD:** Es obligación del CONTRATISTA mantener indemne a EL MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de este. **DECIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **DECIMA NOVENA. - COSTAS:** Todos los gastos que demande la legalización del contrato serán por parte del contratista. **VIGÉSIMA. -** Hará parte integral del presente contrato de obra pública, los decretos de calamidad pública, presupuesto oficial y documentos del contratista. **VIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del

87/00



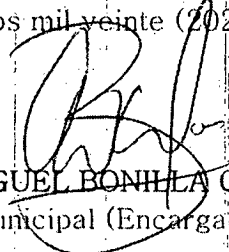
REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN ZENON
NIT. 891.780.055-3

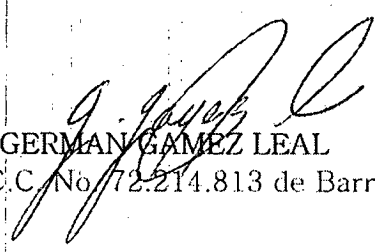


presente contrato, se fija como domicilio de las partes el Municipio de San Zenón - Magdalena.

123

Para constancia se firma en San Zenón - Magdalena, a los Cinco (05) días del mes de Agosto de dos mil veinte (2020).


CARLOS MIGUEL BONILLA CURVELO
Alcalde Municipal (Encargado)


GERMAN GAMEZ LEAL
C.C. No. 72.214.813 de Barranquilla

82